



Ventanilla pqrs <ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co>

PERMISO DE VENTAS FONTTANA DE CAJICA

1 mensaje

gerencia CGR Constructores <gerencia@cgrconstructores.com>

30 de septiembre de 2024, 12:55

Para: "ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co" <ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co>

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2024

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Secretaria de Planeación

La Ciudad

Asunto: Permiso de ventas proyecto FONTTANA DE CAJICA

Con la presente queremos presentar ante ustedes los documentos para el permiso de venta del proyecto FONTTANA DE CAJICA, proyecto ubicado en la [Calle 4sur No. 3 – 123](#), el cual se constituye de 63 apartamentos y 2 locales comerciales, para esto, estamos enviando a ustedes los siguientes documentos, relacionados del proyecto de la referencia:

1. Folios de matrícula inmobiliaria de los 2 predios que conforman el proyecto, matriculas Nos. 176-14274 y 176-11896.
2. Copia de los modelos de contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes.
3. El presupuesto financiero del proyecto.
4. Licencia de construcción respectiva.

Atentamente,



CGR CONSTRUCTORES

www.cgrconstructores.com

PBX. 57 1 383 8812

Bogotá - Colombia

AUTORIZO de manera expresa, libre y voluntaria a CGR INGENIERIA SAS para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compartir, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de mis datos tanto personales como comerciales que se han incorporado en el sistema de información de empleados, proveedores, clientes, contratistas y demás personas que tiene su empresa.

Esta información será utilizada en desarrollo de las funciones propias comerciales y laborales que ejecuta nuestra compañía, bien sea de manera directa o a través de terceros, lo anterior de conformidad con las políticas establecidas para el tratamiento de los datos personales que se utilicen o publiquen de nuestra parte. Le informamos igualmente que sus datos personales se encuentran sujetos a la protección que para ello ha establecido la ley 1581 del 2012, sus decreto reglamentarios y todas las normas que los complementan o modifican; es del caso manifestarle que tiene la facultad de revocar esta autorización o solicitar la supresión de sus datos personales.

7 adjuntos



23SEP2024 (176-14274) CERT TRAD PREDIO_1.pdf
79K



23SEP2024 (176-11896) CERT TRAD PREDIO_2.pdf
99K



PM05-FO121 V6 Presupuesto financiero ingresos y gastos FONTTANA DE CAJICA.pdf
45K



12JUL2024 LICENCIA CONSTRUCCION FONTTANA CAJICA 25126-2-24-0175.pdf
1848K



30SEP2024_ENVIO DOCUMENTOS PERMISO DE VENTAS FONTTANA DE CAJICA.pdf
131K



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA FONTTANA DE CAJICA.pdf
185K



Minuta transferencia beneficio de área_ Credito - PA FONTTANA DE CAJICA.pdf
242K



Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Secretaría de Planeación
La Ciudad

Asunto: Permiso de ventas proyecto FONTTANA DE CAJICA

Con la presente queremos presentar ante ustedes los documentos para el permiso de venta del proyecto FONTTANA DE CAJICA, proyecto ubicado en la Calle 4sur No. 3 – 123, el cual se constituye de 63 apartamentos y 2 locales comerciales, para esto, estamos enviando a ustedes los siguientes documentos, relacionados del proyecto de la referencia:

1. Folios de matricula inmobiliaria de los 2 predios que conforman el proyecto, matriculas Nos. 176-14274 y 176-11896.
2. Copia de los modelos de contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes.
3. El presupuesto financiero del proyecto.
4. Licencia de construcción respectiva

Atentamente,

CGR INGENIERIA SAS
NIT. 900.476.416-8
R.L. CARLOS E. GUTIERREZ R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.943.424**

GUTIERREZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE

NOMBRES



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ABR-1977**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

02-AGO-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GONZALEZ VACHA



A:750815000842965 M:0079943424-20160809

0050619717A 1

9995460914

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2024 Hora: 11:15:17

Recibo No. AA24446827 Valor: \$
7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22446827D384D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CGR INGENIERIA Y GERENCIA DE PROYECTOS SAS
Sigla: CGR INGENIERIA SAS
Nit: 900.476.416-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02155430
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 9 de noviembre de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 99 No. 49 - 78 Of 603
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ventas@cgrconstructores.com
Teléfono comercial 1: 3838812
Teléfono comercial 2: 3838812
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 99 No. 49 - 78 Of 603
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ventas@cgrconstructores.com
Teléfono para notificación 1: 5335246
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2024 Hora: 11:15:17

Recibo No. AA24446827 Valor: \$
7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22446827D384D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de octubre de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2011, con el No. 01524512 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CGR INGENIERIA Y GERENCIA DE PROYECTOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social realizar las siguientes actividades A. La adquisición de inmuebles de cualquier clase o título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, demolerlos, permutarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos en igual forma. B. La construcción de vivienda para la venta, bien sea casas de habitación unifamiliares, en conjuntos abiertos, o cerrados; o edificios multifamiliares para la venta de pisos o departamentos con todos los servicios adecuados para ser habitables, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal o a otro análogo o semejante. C. La promoción y ejecución de programas y planes de vivienda o de construcción de centros comerciales o industriales, locales, oficinas, consultorios, clubes sociales o deportivos, y al venta, corretaje, arrendamiento o explotación bajo cualquier modalidad. D. La adecuación, parcelación, y urbanización de inmuebles, la administración y enajenación de predios, lotes, fincas o unidades resultantes de su fraccionamiento. E. Explotar la industria de la construcción en todas sus manifestaciones, incluyendo el estudio. Diseño planeación. Contratación y ejecución de obras civiles y construcción en general, en terrenos propios y/o de terceros, con cualquier clase de personas naturales y/o jurídicas de naturaleza privada y/o de carácter público u oficial del orden nacional, departamental y/o municipal. F. La prestación de servicios profesionales de construcción en todas sus manifestaciones, consultoría y provisión de bienes en los campos de la ingeniería

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2024 Hora: 11:15:17

Recibo No. AA24446827 Valor: \$
7,900**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22446827D384D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civil, mecánica electrónica y de cualquier otra ingeniería. G. Formar consorcios, uniones temporales, joint venture con personas naturales o jurídicas, privadas o del estado, con objeto social diferente, similar, conexo o complementario de conformidad con la ley 80 de 1.993 y todos sus decretos o leyes que la reglamentan, modifiquen o la adicionen. H. Participar en consorcio, unión temporal y joint venture o sola en licitaciones públicas o privadas, concurso de méritos nacionales o internacionales. I. Invertir en sociedades o empresas de cualquier naturaleza, civiles o comerciales con objeto social diferente, conexo o complementario: constituir las, hacerse socio o accionista, suscribir, adquirir a cualquier título, enajenar, usufructuar o enajenar acciones o intereses sociales de cualquier clase de compañía. J. Servir de fiadora o codeudora de cualquier persona jurídica o natural, cualquiera sea su cuantía. Para el cumplimiento de y desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, gravar, conservar, hipotecar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como toda clase de equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones; asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución, entre otros de programas de urbanización, parcelación o construcción; celebrar operaciones pasivas de crédito, con entidades bancarias, financieras, compañías de seguros o corporaciones de ahorro y vivienda; emitir bonos, celebrar el contrato de mutuo o préstamo en todas sus formas, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de su objetivo; participar en otras compañías como socio o accionista cuyo objeto sea diferente, similar, conexo o complementario, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cobrar, descontar, y dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores y negociar cualquier otro efecto de comercio: fusionarse con otras sociedades, escindirse de conformidad con el código de comercio; en general, celebrar o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación de ellos, toda clase de actos, contratos civiles, estatales o comerciales u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines sociales o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios y que en forma directa se relacionen con el objeto social.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2024 Hora: 11:15:17

Recibo No. AA24446827 Valor: \$
7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22446827D384D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Así mismo en todos los casos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2024 Hora: 11:15:17

Recibo No. AA24446827 Valor: \$
7,900**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22446827D384D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en que el representante legal no pueda ejercer sus funciones, el suplente estará facultado para celebrar o ejecutar. Todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 6 de octubre de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2011 con el No. 01524512 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Enrique Gutierrez Rodriguez	C.C. No. 000000079943424

Por Acta No. 001 del 2 de diciembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2014 con el No. 01898413 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Rosa Erica Hernandez Correa	C.C. No. 000000020957500

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 13 de diciembre de 2013 de la Accionista Único	01789630 del 13 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 11 del 19 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02303429 del 16 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 14 del 30 de diciembre de 2021 de la Accionista Único	02835802 del 5 de mayo de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2024 Hora: 11:15:17

Recibo No. AA24446827 Valor: \$
7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22446827D384D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 226.521.343

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2024 Hora: 11:15:17

Recibo No. AA24446827 Valor: \$
7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22446827D384D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

[illegible]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2024 Hora: 11:15:17

Recibo No. AA24446827 Valor: \$
7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22446827D384D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
Sigla: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
Nit: 800150280-0
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-512622-04
Fecha de matrícula: 09 de Enero de 1992
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 26 85 TORRE SUR P. 10 SECTOR E
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co
Teléfono comercial 1: 4040000
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 26 85 TORRE SUR P. 10 SECTOR E
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacijudicial@bancolombia.com.co
Teléfono para notificación 1: 4040000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2100.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Constituyen el objeto social todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad fiduciaria, ejecutados por medio del establecimiento que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables.

En desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Podrá además la sociedad, participar en el capital de otras sociedades, en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los requisitos, límites o condiciones establecidos en ésta.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de:

La Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$55.000.000.000,00	550.000.000	\$100,00
SUSCRITO	\$45.963.909.200,00	459.639.092	\$100,00
PAGADO	\$45.963.909.200,00	459.639.092	\$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos.
3. Crear, trasladar, suprimir o clausurar, previos los requisitos legales, las sucursales o agencias necesarios para el desarrollo del objeto social.
4. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la sociedad excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. Todo lo anterior lo podrá ejecutar a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de sus principales ejecutivos.
5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados.
6. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados.
7. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cargos o partidas necesarias, para atender la garantía del patrimonio social y demás normas relacionadas con el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad.

9. Convocar, al igual que los representantes legales suplentes a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de acuerdo con las disposiciones legales.

10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley

11. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés.

12. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.

13. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley.

14. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.

15. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAIME ALBERTO VILLEGAS	C.C. 80.407.282
LUCAS OCHOA GARCÉS	C.C. 71.686.792
CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRÍA	C.C. 32.141.800
SUSANA GÓMEZ RODRÍGUEZ	C.C. 31.887.773
AUGUSTO ACOSTA TORRES	C.C. 17.164.383

SUPLENTE	IDENTIFICACION
NOMBRE	
ALEJANDRO BOTERO LÓPEZ	C.C. 71.787.021
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEJÍA	C.C. 94.446.269
OLGA ELENA POSADA HURTADO	C.C. 43.548.044
MARÍA ADELAIDA RESTREPO VÉLEZ	C.C. 43.873.630
LUZ MARÍA VELÁSQUEZ ZAPATA	C.C. 43.543.420

Por Extracto de Acta No.72 del 17 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionsitas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2022, con el No.29720 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACION
NOMBRE	
JAIME ALBERTO VILLEGAS	C.C. 80.407.282
LUCAS OCHOA GARCÉS	C.C. 71.686.792
CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRÍA	C.C. 32.141.800
SUSANA GÓMEZ RODRÍGUEZ	C.C. 31.887.773
AUGUSTO ACOSTA TORRES	C.C. 17.164.383

SUPLENTE	IDENTIFICACION
NOMBRE	
ALEJANDRO BOTERO LÓPEZ	C.C. 71.787.021
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEJÍA	C.C. 94.446.269
MARÍA ADELAIDA RESTREPO VÉLEZ	C.C. 43.873.630
LUZ MARÍA VELÁSQUEZ ZAPATA	C.C. 43.543.420

Por Extracto de Acta No.75 del 14 de marzo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2024, con el No.28598 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	IDENTIFICACION
NOMBRE	
OLGA ELENA POSADA HURTADO	C.C. 43.548.044

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 75 del 14 de marzo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2024, con el No. 35083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LA FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	NIT.900.943.048-4

Por comunicación del 11 de abril de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2024, con el No. 35083 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JACQUELINE PEÑA MONCADA	C.C 52.427.773 T.P. No.95362-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	IVAN ANDRES PAEZ MONTOYA	C.C 1.032.392.364 T.P. No.237654-T

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS TCE	HELM TRUST S.A DESIGNACION	800.141.021-1

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2001 y Resolución 0248 del 3 de mayo de 2001 de la Superintendencia de Valores, inscritos inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de julio de 2001 y posteriormente inscritos en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No.9817.

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 401 Fecha: 2017/02/15
DE LA NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 05/11/2024 - 3:20:55 PM



Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO ARISTIZABAL
Identificación: 98662362
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/02/24 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Para que en nombre y representación de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, realice los siguientes actos, actuando siempre con base en la autorizaciones conferidas por la Ley y las políticas de la entidad.

ATRIBUCIONES:

1. Firmar los formularios requeridos por las cámaras de comercio para la Renovación Mercantil que se realiza anualmente para las sucursales y/o agencias de Fiduciaria Bancolombia SA.

a. Registro Único Empresarial y Social RUES.

b. Registro Único Empresarial y Social RUES ANEXO 1.

2. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para las Aperturas de Sucursales y/o Agencias de Fiduciaria Bancolombia S.A.

a. Registro Único Empresarial y Social RUES.

b. Registro Único Empresarial y Social RUES ANEXO 1.

3. Firmar los formularios de Solicitudes de Devolución de Dinero por conceptos de derecho de registro e impuesto de registro.

4. Firmar los formularios de Solicitudes de Devolución de Dinero por conceptos de derecho de registro ante la Cámara de Comercio.

5. Firmar las Comunicaciones donde se solicite cambios de nombre de las Sucursales y/o Agencias de Fiduciaria Bancolombia S.A.

6. Firmar las Comunicaciones donde se solicite cambio de categoría de las Sucursales y/o Agencias de Fiduciaria Bancolombia SA.

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Firmar las Comunicaciones donde se solicite cambio de dirección de las Sucursales y/o Agencias de Fiduciaria Bancolombia S.A.

8. Firmar las Comunicaciones donde se solicite traslados de las Sucursales y/ Agencias de Fiduciaria Bancolombia S.A.

9. Firmar las Comunicaciones donde se solicite cierre de establecimiento.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será: i) mientras subsista la relación laboral entre el apoderado y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A; o ii) hasta su revocatoria; lo que suceda primero.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1966 del 28 de julio de 1992 de la Notaría 11a. de Bogotá.
Escritura No.1355 del 23 de mayo de 1994 de la Notaría 11a. de Bogotá.
Escritura No.560 del 6 de marzo de 1995 de la Notaría 11a. de Bogotá.
Escritura No.3132 del 12 de julio de 1995 de la Notaría 18a. de Bogotá.
Escritura No.843 del 10 de abril de 1996 de la Notaría 46a. de Bogotá.
Escritura No.780 del 19 de junio de 1997 de la Notaría 61a. de Bogotá.
Escritura No.792 del 15 de mayo de 1998 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No.2095 del 30 de diciembre de 1998, de la Notaría 61a. de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá en el 30 de diciembre de 1998 y posteriormente inscrita en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 9719, mediante la cual se aprobó el proyecto de fusión celebrado entre la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA (Absorbente) con la sociedad FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A SUFIBIC (Absorbida).

Escritura No.8 del 7 de enero de 1999 de la Notaría 61a de Bogotá.

Escritura No.1537 del 20 de abril de 1999 de la Notaría 29a. de Medellín.

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No.832 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 61a. de Bogotá.
Escritura No.1102 del 25 de junio de 2002 de la Notaría 61a. de Bogotá.
Escritura No.649 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No.1660 del 28 de agosto de 2003 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No.426 del 9 de marzo de 2004 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No.422 del 23 de febrero de 2005 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No.2590 del 1 de agosto de 2005 de la Notaría 28a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de agosto de 2005 y posteriormente inscrita en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 9719, mediante la cual se aprobó el proyecto de fusión celebrado entre la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA (Absorbente) con la sociedad FIDUCIARIA CORFINSURA S.A (Absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Escritura No.998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61a. de Medellín.

Escritura No.4840 del 9 de noviembre de 2006 de la Notaría 28a. de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de noviembre de 2006 y posteriormente en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 9719, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
que podrá girar bajo la sigla FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

Escritura No.1339 del 2 de abril de 2007 de la Notaría 28a. de Bogotá

Escritura No.6142 del 5 de septiembre de 2007 de la Notaría 38a. de Bogotá.

Escritura No.960 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No.1381 del 4 de mayo de 2010 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No.829 del 31 de marzo de 2011 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No.1045 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No.780 del 17 de abril de 2013 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No.848 del 11 de abril de 2014, de la Notaría 23a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9o., bajo el No.9719, mediante la cual y entre otras reformas se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No.407 del 10 de abril de 2015, de la Notaria 14a., de Medellín.

Escritura Pública No.401 del 12 de abril de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No. 536 del 12 de abril de 2016, de la Notaría 14 de Medellín.

Escritura Pública No.374 del 20 de abril de 2017, de la Notaria 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2017, bajo el No.11307 del libro 9 del registro mercantil.

Escritura Pública No.1051 del 13 de octubre de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 24 de octubre de 2017 bajo el número 24938 del libro 9 del registro mercantil.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO BANCOLOMBIA

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23043 02/08/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.

DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD BANCARIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION
FINANCIERA

SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 11, 12 y 13
DEL DECRETO 663 DE 1993.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 12/09/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A. a través de GRUPO
AGROMERCANTIL HOLDING

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 05/11/2024 - 3:20:55 PM



Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES FINANCIERAS, OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS Y DE CONFIANZA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 04 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2799 05/03/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

SEGUROS AGROMERCANTIL S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA a través de BANAGRÍCOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: HOLDING

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23263 14/10/2016

VALORES BANAGRÍCOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

SIGLA: "RENTING COLOMBIA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

FINANCIERA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL
DE GUATEMALA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ENTIDAD FINANCIERA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

VALORES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2266 26/02/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

AGROVALORES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CASA DE BOLSA Y DE OFERTA PUBLICA O PRIVADA DE VALORES Y MERCANCIAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

MERCOM BANK LTD a través de NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION)
DOMICILIO: BRIDGETOWN - BARBADENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FUERA DE PLAZA O ENTIDAD OFF SHORE
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRICOLA a través de
INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 99.99%

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23263 14/10/2016

BANCOLOMBIA CAPITAL LLC a través de BANCOLOMBIA CAPITAL
HOLDINGS USA LLC

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
VALORES BANCOLOMBIA S.A, A LA FECHA CUENTA CON EL 100% DE LAS
ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC, QUIEN A SU
VEZ CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL
LLC

ACTIVIDAD: BROKER-DEALER O COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21411 10/06/2022

BANCOLOMBIA CAPITAL ADVISER LLC a través de BANCOLOMBIA CAPITAL
HOLDINGS USA LLC

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
VALORES BANCOLOMBIA S.A, A LA FECHA CUENTA CON EL 100% DE LAS
ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC, QUIEN A SU
VEZ CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL
ADVISERS LLC

ACTIVIDAD: ASESOR DE INVERSIONES

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21411 10/06/2022

SITUACION DE CONTROL

BANCOLOMBIA S.A.

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA
DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO
663/93

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6916 09/08/1996

MODIFICACION: PRIVADO DE 25 DE JULIO DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32012 01/08/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL
DECRETO 663 DE 1993

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005

MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.

DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD BANCARIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION
FINANCIERA

SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ART. 11, 12 Y 13 DEL
DECRETO 663 DE 1993.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32012 01/08/2024

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION) a través de GRUPO

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AGROMERCANTIL HOLDING

DOMICILIO: NASSÁU - BAHAMÉS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PUEDE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5032 26/02/2019

SERPROBA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA ENTREGARLOS EN ARRENDAMIENTO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SERVICIOS DE FORMALIZACION S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE FORMALIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN NOTARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

CONSERJERIA MANTENIMIENTO Y MENSAJERIA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSEJERIA Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

MERCOM BANK LTD a través de NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION)

DOMICILIO: BRIDGETOWN - BARBADENSE

Subsidiaria

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FUERA DE PLAZA O ENTIDAD OFF SHORE
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIARIA O COLOCADORA DE POLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

ASISTENCIA Y AJUSTES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A.
DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

SISTEMAS DE INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. SINESA a través de
BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INVERSION Y NEGOCIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANAGRÍCOLA S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: CONGLOMERADO FINANCIERO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 16 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5817 16/05/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BAGRICOLA COSTA RICA S.A a través de BANAGRÍCOLA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE COMERCIO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 30 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22011 10/12/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA a través de
BANAGRÍCOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: HOLDING

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

VALORES BANAGRICOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ANAVI INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

DESARROLLO DE ORIENTE S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ORDWAY HOLDINGS S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

STEENS ENTERPRISES S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDOR DE CARTERA ADQUIRIDA POR BANISTMO AL HAMILTON BANK
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP INC. a través de VALORES
BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE BANISTMO EN PROESO DE CIERRE
(LICENCIAS CANCELADAS).

DOCUMENTO: PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 01 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

VALORES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2265 26/02/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

BANISTMO PANAMA FONDO DE INVERSION S.A. a través de VALORES
BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN PORTAFOLIO DE
INVERSION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 06/10/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15210 17/05/2019

FONDO RENTA FIJA VALOR S.A. a través de BANISTMO PANAMA FONDO
DE INVERSION S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE
AHORRO E INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO A TRAVES DE

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

UNA CARTERA DIFERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA Y DE SUS DERIVADOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15210 17/05/2019

SUVALOR RENTA FIJA INTERNACIONAL CORTO PLAZO S.A a través de BANISTMO PANAMA FONDO DE INVERSION S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE AHORRO E INVERSION DE CORTO PLAZO Y DE RIESGO MODERADO A TRAVES DE UNA CARTERA DIVERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

FONDO RENTA SOSTENIBLE GLOBAL S.A. a través de BANISTMO PANAMA FONDO DE INVERSION S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UNA ALTERNATIVA DE INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO EN RENTA VARIABLE A TRAVES DE LA ESTRUCTURACION DE UN PORTAFOLIO DIVERSIFICADO EN ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 01 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

SIGLA: "RENTING COLOMBIA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32012 01/08/2024

382674-12 TRANSPORTEempo S.A.S. a través de 233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEDICADA AL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 27/01/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

276073-04 VALORES SIMESA S.A. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: INVERSION EN INMUEBLES, TITULOS Y ACCIONES, PARCELACIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

538500-12 NEGOCIOS DIGITALES COLOMBIA S.A.S. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32012 01/08/2024

239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32012 01/08/2024

GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 60% DE LAS ACCIONES
ACTIVIDAD: HOLDING
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16646 18/07/2016

BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES FINANCIERAS, OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS Y DE CONFIANZA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SEGUROS AGROMERCANTIL S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

FINANCIERA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FINANCIERA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

BANCOLOMBIA CAPITAL ADVISER LLC a través de BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC
DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
VALORES BANCOLOMBIA S.A, A LA FECHA CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC, QUIEN A SU VEZ CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL ADVISERS LLC
ACTIVIDAD: ASESOR DE INVERSIONES
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

AGROVALORES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CASA DE BOLSA Y DE OFERTA PUBLICA O PRIVADA DE VALORES Y MERCANCIAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRICOLA a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 99.99% DE PARTICIPACION

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

725470-12 WOMPI S.A.S a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION
BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 94.76% DE LAS ACCIONES DE WOMPI S.A.S
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, CODIFICACIÓN, AGREGACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE O SOFTWARE QUE PERMITA EL
ACCESO PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA ACEPTACIÓN DE
INSTRUMENTOS DE PAGOS. PASARELA DE PAGOS.
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32012 01/08/2024

BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC a través de 157184-04
VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES
ACTIVIDAD: SUB-HOLDING
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 01 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

BANCOLOMBIA CAPITAL LLC a través de BANCOLOMBIA CAPITAL
HOLDINGS USA LLC
DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
VALORES BANCOLOMBIA S.A, A LA FECHA CUENTA CON EL 100% DE LAS
ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC, QUIEN A SU
VEZ CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL
LLC
ACTIVIDAD: BROKER-DEALER O COMISIONISTA DE BOLSA
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Wenia Ltd. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: HOLDING
DOCUMENTO: PRIVADO DE 25 DE JULIO DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31662 30/07/2024
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31667 30/07/2024

742803-12 WENIA S.A.S. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA, QUIEN TIENE EL 100% DE LAS ACCIONES DE WENIA LTD. , QUE A SU VEZ CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE WENIA S.A.S.
ACTIVIDAD: TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS Y SERVICIOS PROPIOS PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA EN COLOMBIA, Y EN EL EXTERIOR. PRINCIPALMENTE SE ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, DISEÑO, ESCRITURA, PRUEBAS, MODIFICACIÓN Y SUMINISTRO DE ASISTENCIA DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. LA SOCIEDAD TAMBIÉN TENDRÁ POR OBJETO OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/10/2022
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40756 22/11/2022
MODIFICACION: PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31667 30/07/2024

737131-04 NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: EL 94.99% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO.

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.certificadoscámara.com y digite el respectivo código, para que
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 25/07/2024
DOCUMENTO: PRIVADO DE 25 DE JULIO DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32012 01/08/2024

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de
Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SUCURSAL MEDELLÍN POBLADO
Matrícula No.:	21-230473-02
Fecha de Matrícula:	27 de Noviembre de 1991
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 48 26 85 TORRE SUR PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2021-00031 FECHA: 2021/11/08
RADICADO: 08001 40 53 001 2021 00031
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
PROCESO: VERBAL (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE)
DEMANDANTE: ADRIAN FERNANDO CHACON COY
DEMANDADO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, GRUPO
ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A, GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
SUCURSAL MEDELLIN POBLADO
MATRÍCULA: 21-230473-02
DIRECCIÓN: CARRERA 48 NO. 26 85 TORRE SUR PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/12/01 LIBRO: 8 NRO.: 3876

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$413,387,575,084.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva stampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Recibo No.: 0027319724

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uiUGjAiakiscaEpb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409236175101097940

Nro Matrícula: 176-11896

Pagina 1 TURNO: 2024-176-1-120934

Impreso el 23 de Septiembre de 2024 a las 10:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CAJICA

FECHA APERTURA: 14-08-1980 RADICACIÓN: 1980-01017 CON: DOCUMENTO DE: 14-04-1980

CODIGO CATASTRAL: 25126010000000850008000000000000 COD CATASTRAL ANT: 25126010000850008000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (671,93) M2, ALINDERADO ASI:PARTIENDO DEL COSTADO NORORIENTAL Y SIGUIENDO HACIA EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE DIEZ (10) METROS APROXIMADAMENTE CON LA CALLE CUARTA (4. SUR) ,EL CUAL VIENE A SER SU FRENTE, LUEGO SIGUIENDO HACIA EL SUR, EN LINGITUD DE DIEZ Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS APROXIMADAMENTE CON EL LOTE QUE EN EL PLANO QUE SE CITA CON EL NUMERO DOS (2) QUE SE LO RESERVA LA VENDEDORA JAHIEL DE LA ROTA DE HANDZER; CONTINUA LUEGO HACIA EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE TRES (3) METROS APROXIMADAMENTE CON EL MISMO LOTE NUMERO DOS SIGUE LUEGO HACIA EL SUR,EN LONGITUD DE CUARENTA Y UN METROS CON SETENTA CENTIMETROS (41.70 MTRS) CON EL MISMO LOTE NUMERO DOS (2) PARTE LUEGO HACIA EL ORIENTE ,EN LONGITUD DE DOCE METROS CON DIEZ CENTIMETROS (12.10 MTRS) APROXIMADAMENTE CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LORENZO NIETO O SEVORA DE HERRERA, SIGUE LUEGO HACIA EL NORTE,EN LINEA RECTA EN CINCUENTA Y SEIS METROS CON DIEZ CENTIMETROS (56.10 MTRS) CON PROPIEDAD DE ALFONSO GRACIA HASTA LLEGAR EL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. (DATOS TOMADOS DE LA ESCRITURA N. 1082 DEL 6 DE MARZO DE 1980 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA).-NOTA: DIRECCION ANSTERIOR (CALLE 4. SUR N. 4-67).- 17 DE FEBRERO DE 2006: ESCRITURA # 038/2006 NOTARIA UNICA DE CAJICA: SOBRE ESTE INMUEBLE SE LEVANTO UNA CONSTRUCCION.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.-ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION EL PREDIO DENOMINADO CASITA BLANCA POR JAHIEL DE LA ROTA DE HANDZER POR COMPRA HECHA A OSCAR ALFONSO GRACIA MOYANO Y CARMEN ELVIRA QUEVEDO DE GRACIA EN ESCRITURA N. 309 DE 2 DE ABRIL DE 1970 DE LA NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1970 EN EN EL LIBRO 1, TOMO 3, PAGINA 16 N. 542.-2.-ADQUIRIDO POR OSCAR ALFONSO GRACIA MOYANO Y CARMEN ELVIRA QUEVEDO DE GRACIA POR COMPRA HECHA A GLORIA GRACIA DE RIVERA EN ESCRITURA N. 3578 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1967 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1968 EN EL LIBRO 1, TOMO 2, PAGINA 23 N. 105.-3.- ADQUIRIDO POR GLORIA GRACIA DE RIVERA POR COMPRA HECHA A ALFONSO GRACIA EN ESCRITURA N. 2274 DEL 5 DE MAYO DE 1.958 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1.958, EN EL LIBRO 1. TOMO 2. PAGINA 527 N. 1092.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 4 4-01SUR

2) CALLE 4

3) CALLE 4S #4-01, CALLE 4S # 3-123 (ACTUAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 11212



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409236175101097940 Nro Matrícula: 176-11896
Pagina 2 TURNO: 2024-176-1-120934

Impreso el 23 de Septiembre de 2024 a las 10:44:10 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1082 DEL 06-03-1980 NOTARIA 9. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$200,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA ROTTA DE HANDZER JAHEL CC# 20232892
A: CASTAÑO VDA. DE LOPEZ BEATRIZ CC# 20154263 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-04-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1082 DEL 06-03-1980 NOTARIA 9. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$150,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO VDA. DE LOPEZ BEATRIZ CC# 20154263
A: DE LA ROTTA DE HANDZER JAHEL CC# 20232892 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-09-1996 Radicación: 1996-176-6-6984

Doc: ESCRITURA 1552 DEL 03-04-1996 NOTARIA 9. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA ROTTA DE HANDZER JAHEL CC# 20232892
A: CASTAÑO VDA. DE LOPEZ BEATRIZ CC# 20154263

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-1997 Radicación: 1997-176-6-10520

Doc: ESCRITURA 6985 DEL 18-09-1997 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO VDA. DE LOPEZ BEATRIZ CC# 20154263
A: MORENO VASQUEZ JUAN EVANGELISTA CC# 17147408 X
A: PINTO DE MORENO ALICIA CC# 37795844 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-2006 Radicación: 2006-176-6-1423

Doc: ESCRITURA 038 DEL 30-01-2006 NOTARIA UNICA DE CAJICA VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VASQUEZ JUAN EVANGELISTA CC# 17147408
DE: PINTO DE MORENO ALICIA CC# 37795844



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409236175101097940

Nro Matrícula: 176-11896

Pagina 3 TURNO: 2024-176-1-120934

Impreso el 23 de Septiembre de 2024 a las 10:44:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FORERO GUATIVA ALBERTO

CC# 11336840 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-2006 Radicación: 2006-176-6-1423

Doc: ESCRITURA 038 DEL 30-01-2006 NOTARIA UNICA DE CAJICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONFORME LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO GUATIVA ALBERTO

CC# 11336840 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-2023 Radicación: 2023-176-6-2606

Doc: ESCRITURA 5771 DEL 20-12-2022 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES :CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO GUATIVA ALBERTO

CC# 11336840

A: MEDINA CARDENAS MYRIAM PIEDAD

CC# 20421521

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2023 Radicación: 2023-176-6-2606

Doc: ESCRITURA 5771 DEL 20-12-2022 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$555,582,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL (VALOR DEL ACTO PARA ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO GUATIVA ALBERTO

CC# 11336840

DE: MEDINA CARDENAS MYRIAM PIEDAD

CC# 20421521

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. FONTTANA DE CAJICA NIT. 830.054.539-0

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: 2009-176-3-157

Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación: 2014-176-3-573

Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409236175101097940

Nro Matrícula: 176-11896

Pagina 4 TURNO: 2024-176-1-120934

Impreso el 23 de Septiembre de 2024 a las 10:44:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-176-1-120934

FECHA: 23-09-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANET AMEZQUITA LOZANO
REGISTRADOR SECCIONAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409231290101097939

Nro Matrícula: 176-14274

Pagina 1 TURNO: 2024-176-1-120933

Impreso el 23 de Septiembre de 2024 a las 10:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CAJICA
FECHA APERTURA: 15-01-1981 RADICACIÓN: 1981-000-36 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-01-1981
CODIGO CATASTRAL: 251260100000008500070000000000 COD CATASTRAL ANT: 25126010000850007000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION 861,22 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: "NORTE, EN 17 METROS APROXIMADAMENTE CON LA CALLE 4. SUR; SUR, EN 13.90 METROS APROXIMADAMENTE CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE LORENZO NIETO O SEÑORA DE HERRERA ORIENTE, EN 41.70 METROS APROXIMADAMENTE CON EL LOTE # 1 DE LA SUBDIVISION VENDIDO A LA SEÑORA BEATRIZ CASTAÑO VDA DE LOPEZ, TOMANDO EN DIRECCION OCCIDENTE, ORIENTE EN 3 METROS APROXIMADAMENTE DE AQUI EN 18.95 METROS APROXIMADAMENTE EN DIRECCION NORTE-SUR, IGUALMENTE CON PREDIOS DE LA SEÑORA BEATRIZ CASTAÑO VDA. DE LOPEZ; OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE ALFONSO GRACIA EN 60.65 METROS APROXIMADAMENTE"

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR JAHIEL DE LA ROTTA DE HENDSZER POR COMPRA HECHA A OSCAR ALFONSO GRACIA MOYANO Y CARMEN ELVIRA QUEVEDO DE GRACIA EN ESCRITURA # 309 DE 2 DE ABRIL DE 1.970 DE LA NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1.970 EN EL LIBRO 1., TOMO 3., PAGINA 16, # 542.-2.- ADQUIRIDO POR OSCAR ALFONSO GRACIA MOYANO Y CARMEN ELVIRA QUEVEDO DE GRACIA POR COMPRA HECHA A GLORIA GRACIA DE RIVERA EN ESCRITURA # 3.578 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1.968, EN EL LIBRO 1., TOMO 2., PAGINA 23, # 105.-3.- ADQUIRIDO POR GLORIA GRACIA DE RIVERA POR COMPRA HECHA A ALFONSO GRACIA EN ESCRITURA # 2.274 DE 5 DE MAYO DE 1.958 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1.958 EN EL LIBRO 1., TOMO 2., PAGINA 527, # 1.092.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE # 2.
- 2) CALLE 4 S # 4-13

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 11212

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-01-1981 Radicación: 1981-176-6-0036

Doc: ESCRITURA 7909 DEL 02-10-1980 NOTARIA 9. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$240,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409231290101097939

Nro Matrícula: 176-14274

Pagina 2 TURNO: 2024-176-1-120933

Impreso el 23 de Septiembre de 2024 a las 10:44:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LA ROTA DE HANDSZER JAHEL

A: AYZAHK CUESTA DE BOBADILLA MARIA

CC# 21070879

c.c 21070879

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-12-2000 Radicación: 2000-176-6-9476

Doc: ESCRITURA 2319 DEL 29-11-2000 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTA DE BOBADILLA MARIA AYZAHK

21070879

A: AGREDO ORDOÑEZ EDITH

CC# 25265775

X

A: SEGURA ROSERO PEDRO JAIME

CC# 5960297

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-176-6-11890

Doc: ESCRITURA 871 DEL 05-09-2012 NOTARIA UNICA DE CAJICA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGREDO ORDOÑEZ EDITH

CC# 25265775

DE: SEGURA ROSERO PEDRO JAIME

CC# 5960297

A: FORERO GUATIVA ALBERTO

CC# 11336840

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-2023 Radicación: 2023-176-6-2606

Doc: ESCRITURA 5771 DEL 20-12-2022 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$555,582,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL (VALOR DEL ACTO PARA ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO GUATIVA ALBERTO

CC# 11336840

DE: MEDINA CARDENAS MYRIAM PIEDAD

CC# 20421521

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. FONTTANA DE CAJICA NIT.
830.054.539-0

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2009-176-3-157

Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2014-176-3-573

Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409231290101097939

Nro Matrícula: 176-14274

Pagina 3 TURNO: 2024-176-1-120933

Impreso el 23 de Septiembre de 2024 a las 10:44:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-176-1-120933

FECHA: 23-09-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANET AMEZQUITA LOZANO
REGISTRADOR SECCIONAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



E/ WINAQUI. _____

ESCRITURA PÚBLICA. _____ (2 0 0 1)

NÚMERO: _____ DOS MIL UNO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL

VEINTITRÉS (2023).

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: _____ VALOR DEL ACTO

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL (ESCRITURA PÚBLICA 4598 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA NOTARÍA 20 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN) S/C

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA" NIT 800.150.280-0

A: LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA CC 79.593.718

2. PODER GENERAL S/C

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA" NIT 800.150.280-0

A: LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA CC 79.593.718

NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), ante el despacho de la NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notaria Encargada es la abogada SANDRA MILENA BERMÚDEZ BELLO; en ésta fecha se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION: REVOCATORIA DE PODER GENERAL.

COMPARECENCIA. Compareció con minuta escrita: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, con NIT 800.150.280-0, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número uno (1), otorgada el día dos (2) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992) ante la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (hoy, Superintendencia Financiera de Colombia) mediante la Resolución No. ciento cinco (105) del quince (15) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992), representada en este acto por **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor de edad y vecino de éste Distrito Especial



de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.186, quien actúa en su calidad de **Suplente del Representante Legal Principal**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa a la presente escritura con el propósito de manifestar lo siguiente: -----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número cuatro mil quinientos noventa y ocho (4.598) del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022) de la Notaría Veinte (20) de Medellín, otorgó **poder general** la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"** en favor de: **LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 79.593.718 expedida en Bogotá D.C. -----

SEGUNDO: Que el compareciente, **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor de edad y vecino de éste Distrito Especial de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.186 en nombre y representación legal de la sociedad en comento, por medio de la presente escritura, se dispone a **REVOCAR EN TODAS SUS PARTES**, como en efecto lo hace, y dejar sin ningún efecto, ni valor el poder general, amplio y suficiente otorgado en favor de **LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 79.593.718 expedida en Bogotá D.C., elevado a Escritura Pública número cuatro mil quinientos noventa y ocho (4.598) del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022) de la Notaría Veinte (20) de Medellín. Lo anterior en virtud del tercer (iii) supuesto, contenido en la manifestación tercera, de dicho instrumento público referente a las causales de pérdida de vigencia del poder, toda vez que ya el poder general será revocado por este instrumento. -----

SEGUNDA SECCION: PODER GENERAL.

COMPARECENCIA. Compareció nuevamente: **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO**, varón, mayor de edad, domiciliado en éste Distrito Especial de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.186, quien en su carácter de **Suplente del Representante Legal Principal** y, en consecuencia, Representante Legal de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"** con el NIT 800.150.280-0, circunstancia que acredito con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa para su incorporación al protocolo, con el propósito de manifestar -----



lo siguiente: _____

PRIMERA. Que, por esta escritura pública **CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **79.593.718** expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad fiduciaria que represento, ejecute los siguientes actos y/o contratos: _____

A). Contratos De Fiducia: _____

1. Suscribir en nombre de la sociedad fiduciaria, los contratos fiduciarios y demás contratos accesorios que la misma requiera formalizar bien sea que dichos contratos deban contenerse en documento privado o deban elevarse a escritura pública o que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles. _____

2. Suscribir en nombre de la sociedad fiduciaria, tanto cuando actúa en nombre propio como en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, los otrosíes que se requieran para efectos de modificar los contratos fiduciarios y demás contratos accesorios, suscritos con sus clientes. _____

3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los inmuebles que sean propiedad de los diferentes patrimonios autónomos que se administren por la sociedad fiduciaria, sin ninguna limitación. _____

B). Administrar. - Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente o en el futuro sean de propiedad o posesión de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. _____

C) Servidumbres. - Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos. _____

D). Garantías. - Para que asegure las obligaciones a cargo de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, con hipoteca o prenda, según el caso. _____

E). Remates. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, admita a los deudores, como pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remante tales bienes en el respectivo proceso judicial. _____



- F). **Herencias, legados y donaciones.** Para que acepte en el nombre de la Sociedad Fiduciaria, como vocera y administradora de los fideicomisos, con o sin beneficio de inventario, las herencias que le sean deferidas, las repudie, acepte o repudie legales o donaciones que se hagan en favor de la Sociedad Fiduciaria. -----
- G). **Pagos.** Para que pague los acreedores de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, y adelante y culmine con ellos las transacciones que considere convenientes. -----
- H). **Cobros.** Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba el valor de los créditos que se adeuden a la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----
- I). **Préstamos.** Para que, por cuenta de la Sociedad Fiduciaria, como vocera y administradora de los fideicomisos, reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamos con interés. -----
- J). **Cuentas.** Para que exija cuentas, las apruebe o desapruebe, y perciba o pague el saldo respectivo, y extienda el finiquito del caso. -----
- K). **Representación ante entidades y autoridades del Estado.** Para que represente a la Sociedad Fiduciaria, tanto cuando actúa en nombre propio como en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----
- L). **Representación ante entidades privadas.** - Para que represente a la Sociedad Fiduciaria, tanto cuando actúa en nombre propio como en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, ante las entidades financieras y de crédito, cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, hacer consignaciones y retiros. -----
- M). **Tribunal de arbitramento.** - Para que someta a la decisión de árbitros conforme al Código General del Proceso, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la Sociedad Fiduciaria tanto cuando actúa en nombre propio como en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, y



para que represente a la misma donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. -----

N). **Desistimiento.** - Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la Sociedad Fiduciaria, tanto cuando actúa en nombre propio como en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que promueva. -----

O). **Transigir.** - Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, tanto cuando actúa en nombre propio como en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos. -----

P). **Sustitución y renovación.** - Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. -----

Q). **Participación en sociedades.** - Para que en nombre de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, adquiera acciones en sociedades anónimas, la haga socia en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente a la Sociedad Fiduciaria ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, sesiones de cuotas, transformaciones fusiones etc. -----

R). **General.** - En general, para que asuma la personería de la Sociedad Fiduciaria, tanto cuando actúa en nombre propio como en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, en las oportunidades que así lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación los negocios de la Sociedad Fiduciaria. -----

SEGUNDA. - El señor **LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA**, queda ampliamente facultado para desplegar todas y cada una de las actividades inherentes al cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

TERCERA. - El presente poder es otorgado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** y se mantendrá vigente mientras: i) Independientemente de que se presenten modificaciones en sus representantes legales; ii) mientras subsista la relación laboral entre el **APODERADO** y **EL PODERDANTE** ó iii) hasta que se decida su revocatoria; lo que suceda primero. En ningún caso, podrá ser delegado. -----

Hasta aquí se extiende la redacción de la minuta presentada. -----

CONSTANCIAS: 1. Se advierte sobre el contenido y alcance de los arts. 4 y 6 del Dec. 960 de 1970; 2. Se autoriza la firma por fuera del Despacho Notarial según el Artículo 2.2.6.1.2.1.5, Decreto 1069 de 2015 y 3. De la presente escritura se tomará nota de referencia al margen de la matriz de la **escritura pública** 4598 antes mencionada, de conformidad con el Artículo 92 del Decreto 960 de 1970. -----

TARIFAS NOTARIALES. -----

Según Resolución número 00387 del 23 de enero de 2023 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 149.800. -----

GASTOS DE ELABORACIÓN \$ 49.522. -----

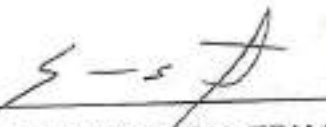
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DE LA SNR \$ 7.950. -----

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 7.950. -----

PAGO POR IVA 19 % (ARTÍCULO 184, LEY 1819 DE 2016): \$ 37.871. -----

Se **extiende** el presente documento público en las hojas de papel de seguridad notarial alfanuméricos: **Aa080428816 / Aa080428817 / Aa080428818.** -----

Leído por el (los) compareciente(s), manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con las estipulaciones contenidas en ella y en consecuencia la firma(n) en señal de asentimiento.


GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO /

C.C. 98.541.186 /

Suplente del Representante Legal Principal /

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA" - NIT 800.150.280-0 /

Nota: Para lo correspondiente al trámite notarial que he solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previs, explícita e inequívoca.


Huella índice derecho


SANDRA MILENA BERMÚDEZ BELLO

NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN - ENCARGADA /

Resolución 05954 del 05 de julio de 2023 suscrita por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Certificado Generado con el Pin No: 9144753555987002

Generado el 05 de julio de 2023 a las 17:57:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2565 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NIT: 800150280-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A."; quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 00998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. No 0937 del 27 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Confinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4840 del 09 de noviembre de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia" El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 848 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica domicilio principal de la sociedad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín Antioquia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 del 15 de enero de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Reemplazo del Representante Legal Principal: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9144753555987002

Generado el 05 de julio de 2023 a las 17:57:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Disponer el establecimiento, traslado o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. 5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 6. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 9. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 10. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 13. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva; quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 848 del 11 de abril de 2014 Notaría 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Restrepo Jaramillo	CC - 71775701	Representante Legal Principal
Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022		



Certificado Generado con el Pin No: 9144753555987002

Generado el 05 de julio de 2023 a las 17:57:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carolina Tirado Aguirre Fecha de inicio del cargo: 09/11/2022	CC - 30578741	Representante Legal Judicial
María De Jesús Pérez Cáez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2019	CC - 55301960	Representante Legal Judicial
Luis Orlando Salazar Restrepo Fecha de inicio del cargo: 18/07/2013	CC - 79593897	Suplente del Representante Legal Principal
Pablo Muñoz Toro Fecha de inicio del cargo: 27/10/2022	CC - 3396384	Suplente del Representante Legal Principal
Daniel Molina Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 71786067	Suplente del Representante Legal Principal
Andrea Velásquez Gallego Fecha de inicio del cargo: 29/04/2021	CC - 43759415	Suplente del Representante Legal Principal
Albert Diosely Russy Coy Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 80235175	Suplente del Representante Legal Principal
Marcela Grand Marín Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 30325682	Suplente del Representante Legal Principal
Santiago Antonio Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 71578863	Suplente del Representante Legal Principal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022106501-000 del día 23 de mayo de 2022, que con documento del 28 de abril de 2022 renunció al cargo de Suplente del Representante Legal Principal y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 395 del 28 de abril de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-821 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal



90C365325848



SGC365325848

GVFXMRBNFP4ICDWA

24/05/2023

Verificación de validez

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9144753555987002

Generado el 05 de julio de 2023 a las 17:57:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Maria Juliana Navas Breton
Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015

IDENTIFICACIÓN

CC - 52409935

CARGO

Suplente del Representante Legal Principal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, con Información radicada con el número 2019142284-000 del día 11 de octubre de 2019, que con documento del 25 de septiembre de 2019 renunció al cargo de Suplente del Representante Legal Principal y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 357 del 25 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Natalia Guerrero Ramirez

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Doy fe que es la 2001 Copia especial y autentica de la
escritura No. 21107/23 de fecha 21/07/23 que se
expide en 5 hojas de papel seguridad notarial
CON DESTINO A: Interesado

Medellin,

26 JUL 2023





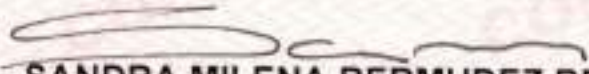
Ca496758391

VIGENCIA DE PODER GENERAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO
DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2001 DE 21 DE JULIO DE 2023 DONDE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA" CON NIT 800.150.280-0 OTORGA PODER GENERAL A LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA, CON C.C # 79.593.718 NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER GENERAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA

VIGENCIA OTORGADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024


SANDRA MILENA BERMUDEZ BELLO

NOTARIA VEINTE ENCARGADA DE MEDELLÍN

RESOLUCION 09979 DE 13 MDE SEPTIEMBRE DE 2024 SNR



Ca496758391



Cadenat, la notaria 12-88-74

[illegible]



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA

1. TÉRMINOS DEL CONTRATO.

1.1. PARTES INTERVINIENTES. LA PROMITENTE VENDEDORA: [_____], mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número [_____], quien actúa en su condición de apoderado(a) especial de CGR INGENIERIA SAS, sociedad identificada con NIT. 900.476.416-8, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y **CGR INGENIERÍA Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 6 de octubre de 2011, inscrito el 1 de noviembre de 2011 bajo el número 01524512 del libro IX, identificada con NIT. 900.476.416-8, representada en este acto por **CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.943.424, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominarán **LA PROMETIENTE VENDEDORA o el FIDEICOMITENTE** del proyecto denominado **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA**.

1.2. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS):

1.3. OBJETO DEL CONTRATO: El (Los) inmueble(s) que se enuncia(n) a continuación, que hace(n) parte del **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA**, cuyos linderos individuales y su descripción, así como los acabados constan en los anexos números 1 y 2 que hacen parte de la presente promesa de compraventa.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, la mención de cabida y linderos especiales que constan como anexo 1 a este Contrato, el(los) inmueble(s) se promete(n) en venta y se enajenará(n) como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos y costumbres que legalmente le correspondan.

1.4. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Es la suma de dinero equivalente a la suma que se relaciona a continuación (numeral 1.4.1.):

1.4.1 PRECIO TOTAL

FORMA DE PAGO:

1.4.2 VALOR CUOTA INICIAL

La suma enuncia en el numeral 1.3.1. anterior, se pagará así:

a) La suma de \$ _____ recibida a la fecha

b) La suma de \$ _____ que se pagara en la siguiente forma

1.4.3. VALOR FINANCIACIÓN \$

La suma enuncia en el numeral 1.4.3. anterior, se pagará o abonará una vez la escritura pública de hipoteca a favor del BANCO se encuentre registrada y en todo caso, no podrá superar el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la entrega real y material del(los) inmueble(s), en los términos de la cláusula tercera del presente Contrato. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a presentar ante el banco [_____], los documentos necesarios para tramitar el crédito a más tardar el día: [_____]

EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obliga(n) a tramitar y gestionar por su cuenta y riesgo la aprobación del crédito ante [_____], reuniendo y presentando los requisitos mínimos que esta exija, los cuales declara(n) conocer.



1.5. FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA:

Día: Mes: Año:

En la NOTARÍA [] () DEL CIRCULO DE []

PARÁGRAFO. La fecha de otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la compraventa podrá modificarse por las partes de mutuo acuerdo, evento en el cual, las partes se comprometen a firmar un otrosí antes de la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura pública de compraventa inicialmente pactada. Esta modificación no constituye incumplimiento del presente Contrato.

1.6. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

LA PROMITENTE VENDEDORA: Calle 99 No. 49 – 78, oficina 603, Tel. 601 383 8812

EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS):

Dirección: []

Teléfono: []

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos, **LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** identificados en los numerales 1.1. y 1.2 anteriores, se ha celebrado el presente Contrato contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante Escritura Pública número uno (1), otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, como se acredita con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en condición de vocera y administradora del **FONTTANA DE CAJICA**, transfiera a título de venta en favor de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** el derecho de dominio y la posesión que tendrá y ejercerá sobre el(los) inmueble(s) mencionado(s) en el numeral 1.3. del presente Contrato, el(los) cual(es) hace(n) parte del **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA** que se desarrolla sobre los inmuebles ubicados en el municipio de Cajicá Cundinamarca, identificados con la matrículas inmobiliarias Nos. 176-11896 y 176-14274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ubicados en la Calle 4 Sur No. 3 – 123 del municipio de Cajicá Cundinamarca. que se describe por su ubicación, cabida y linderos como a continuación se indica:

SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. **LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obligan a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa el día señalado en el numeral 1.4 del presente Contrato, a las tres de la tarde (3:00 pm) en la Notaría [] () de []

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, estará obligada a firmar la escritura de compraventa, siempre y cuando **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** haya(n) cumplido con todos los requisitos para ello, en particular, más no exclusivamente, haber obtenido la aprobación del crédito para pagar el saldo adeudado, el cual deberá estar vigente hasta el momento del desembolso por parte del banco conforme se establece en el presente Contrato, así como haber efectuado la expedición de las garantías exigidas por **LA PROMITENTE VENDEDORA** para garantizar el pago del precio total de venta; igualmente deberá haber



cumplido todos los trámites adicionales tendientes al desembolso oportuno del crédito por parte del banco, como firma de pagaré, constitución de seguros, etc., trámites que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar. En caso contrario, el presente Contrato se entenderá incumplida por parte de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, quien(es) asumirá(n) las consecuencias señaladas en este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el día fijado para la firma de la escritura pública **LA PROMITENTE VENDEDORA** no contare con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse para efectos de probar el pago del impuesto predial, por causas imputables a las entidades respectivas, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la obtención de dichos documentos, para lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** dará aviso escrito o por correo a la dirección de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, señalada en el numeral 1.6. anterior. Será responsabilidad de éste(a) (os) (as) comunicar por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA** cualquier cambio de dirección.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el día acordado para la firma de la escritura pública fuere feriado o no estuviese abierta la notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma notaría.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación de **LA PROMITENTE VENDEDORA** pactada en esta cláusula, conforme a la cual se compromete a que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, otorgue la escritura pública de compraventa en la fecha indicada, y la obligación de entregar el(los) inmueble(s) en el plazo pactado, se entiende vinculante para **LA PROMITENTE VENDEDORA**, salvo eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, como puede ser la demora en la instalación de redes y conexión de los servicios de agua, energía eléctrica, alcantarillado y gas, por parte de las empresas distritales o autoridades municipales, según corresponda, sin que por estos eventos exista culpa o negligencia de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, la ejecución de las obras y/o trabajos se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito, la fuerza mayor o el hecho de terceros, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, si el caso fortuito, la fuerza mayor o el hecho de un tercero fuere de tal magnitud que obligara a **LA PROMITENTE VENDEDORA** a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA** se prorrogará por períodos sucesivos de treinta (30) días calendario que se fijará mediante otrosí que suscribirán las partes, para lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** dará aviso escrito o por correo a la dirección de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, señalada en el numeral 1.6. del presente Contrato.

TERCERA: ENTREGA MATERIAL **LA PROMITENTE VENDEDORA** hará entrega real y material de(l) (los) inmueble(s) prometido(s) en venta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa que formalizará el presente Contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, según lo previsto en la cláusula anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de (los) inmueble(s) como unidades privadas (s) incluirá la de los bienes comunes esenciales del Conjunto, por acceder estos a los primeros y se entenderán recibidos desde la entrega del inmueble de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, declaración que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SI **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** no comparece(n) a recibir el(los) inmueble(s) en el plazo pactado, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, éste(os) se tendrá(n) por entregado(s) para todos los efectos a satisfacción. En este evento, las llaves de (l) (los) inmueble(s) quedarán a disposición de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en las oficinas de **LA PROMITENTE VENDEDORA** o donde ésta le señale.



PARÁGRAFO TERCERO. La entrega material se hará constar en acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos por **LA PROMITENTE VENDEDORA**, detalles éstos que no serán causa para no recibir el(los) inmueble(s), entendiéndose que en la fecha indicada **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** ha(n) recibido el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta.

PARÁGRAFO CUARTO. Las partes podrán de común acuerdo, adelantar o postergar la fecha de entrega real y material de(l)(los) inmueble(s) prometido(s) en venta, dejando constancia escrita.

PARÁGRAFO QUINTO: Desde la fecha de entrega real y material del (los) inmueble(s), serán de cargo de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** todas las reparaciones por daños o deterioro que NO obedezcan a vicios de suelo o de la construcción. **CGR INGENIERIA S.A.S.** saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios respecto del lote donde se desarrolla el proyecto y de la construcción.

PÁRAGRAFO SEXTO. De igual manera, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar que al momento de la entrega del(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato, las obras de zonas comunes, parqueaderos, urbanismo o demás equipamientos que conforman el **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA**, podrán estar en proceso de acabados, lo cual no será causal o justificación para no recibir el inmueble, esto de conformidad con lo establecido el artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio y forma de pago del(los) inmueble(s) prometido(s) en venta son los indicados en el numeral 1.4. del presente Contrato, obligándose **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** a pagar puntualmente este valor a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA** en las oficinas de esta última.

EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) desde ahora autoriza(n) al BANCO para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que adquirirá el patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, a favor de Bancolombia S.A., una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por la **ENTIDAD DE FINANCIACIÓN**. Si a la fecha de la liquidación del crédito de **EL(LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** no existieren obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA** y a favor Bancolombia S.A., **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) al BANCO para que el valor del crédito le sea entregado a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** vocera del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Antes de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa con la cual se formalizará el presente Contrato, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a otorgar en favor **LA PROMITENTE VENDEDORA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, título valor con el cual garantizará a **LA PROMITENTE VENDEDORA** el pago del crédito que el primero tramitó y obtuvo de la respectiva entidad financiera. Una vez **LA PROMITENTE VENDEDORA** reciba de la entidad financiera el valor del crédito, **LA PROMITENTE VENDEDORA** devolverá **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** el pagaré y el respectivo contrato de vinculación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a pagar en forma inmediata los valores que, por concepto de avalúos, estudios de títulos, primas de seguro, entre otros, le(s) cobre el banco para perfeccionar el crédito, así como los timbres de pagarés, y en general los demás documentos que deben otorgarse en desarrollo de este Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. SI **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** incurre(n) en mora en el pago de uno cualquiera de los instalamentos que conforman el precio de venta, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, además del derecho que le asiste para cobrar los respectivos intereses que genere la mora, podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato por incumplimiento de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, quedando, en consecuencia, con plena libertad para retener los dineros pactados a



título de arras, y con la obligación de restituir la diferencia entre el dinero entregado y el valor de las arras pactadas, si a ello hubiere lugar, lo cual deberá tener lugar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes contados a partir de la fecha en que **LA PROMITENTE VENDEDORA** le envíe a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** una comunicación en la que se le indique que por la mora en el pago del precio tomó la determinación de resolver el presente Contrato. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad bancaria negando su pago por causas imputables a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, como, por ejemplo, no contar con fondos suficientes, se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.

PARÁGRAFO CUARTO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) manifiesta(n) que no le solicitará(n) a **LA PROMITENTE VENDEDORA** modificar la forma de pago, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores al día pactado para la firma de la escritura pública de compraventa.

QUINTA. La enajenación del (los) inmueble(s) objeto de este Contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal, el cual se encuentra en trámite. Una vez elaborado y registrado se le hará conocer a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** si así lo solicita.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) acepta(n) de antemano toda reforma, adición, aclaración o modificación que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haga al reglamento de propiedad horizontal hasta la firma de la escritura pública de la compraventa prometida, las cuales se obligan a comunicar a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, rigiéndose en todo caso por lo preceptuado por la Ley 675 de 2001, salvo las autorizaciones que **LA PROMITENTE VENDEDORA** se hubiere reservado en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DESARROLLO DE OBRAS FUTURAS: EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo de obras de construcción de los inmuebles, zonas comunes que integran el **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA** tanto las actualmente aprobadas como las que se llegaren a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso del personal, materiales y elementos necesarios para tal efecto. Esta obligación se mantendrá vigente y permanente hasta tanto **LA PROMITENTE VENDEDORA** enajene la última unidad privada vendible que se construya en el predio.

PARÁGRAFO TERCERO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obliga(n) a cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA**, en especial, en cuanto guarda relación con el pago de las expensas necesarias para administrar mantener, preservar y conservar las áreas públicas de circulación, recreación y zonas verdes de acuerdo con el índice de participación que se indique en los estatutos del **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA**. En caso de incumplimiento, el valor de las expensas necesarias será exigible ejecutivamente de acuerdo con la ley.

SEXTA: CONCESIÓN DE CRÉDITO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obliga(n) a adelantar y tramitar ante [_____], en adelante EL BANCO, su solicitud de crédito, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que éste exija, y que declara(n) conocer, a más tardar en la fecha indicada en el numeral 1.4.3. del presente Contrato. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) especialmente que conoce(n) el monto de los ingresos mínimos requeridos para aprobar el crédito y la forma de acreditarlos, declarando cumplirlos fielmente. Si después de radicado el crédito **EL BANCO** exigiese otros documentos, deberá(n) presentarlo(s) en el plazo que le(s) fije **EL BANCO** o en su defecto **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Igualmente, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a suministrar oportunamente los documentos y garantías que exija **EL BANCO** necesarios para el otorgamiento del crédito, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata. En los eventos anteriores, si **EL (LA,**



LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) no diese(n) cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplido el presente Contrato, con las facultades y consecuencias a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, la cual podrá resolver el Contrato de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, pudiendo hacer efectivas las arras por incumplimiento de que trata este Contrato en cláusula posterior, y prometer en venta el(los) inmueble(s) a terceros con plena libertad. No obstante, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá optar por continuar con el negocio, pero en el evento en que como consecuencia de la demora en la tramitación del crédito sea necesario postergar la fecha de firma de la escritura pública de compraventa, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a pagar intereses a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha pactada para la firma hasta la fecha en que efectivamente se desembolse el crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PROMITENTE VENDEDORA o un representante suyo, podrá colaborar, sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en el trámite de los documentos con destino a **EL BANCO**, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de aquel(la) (los) que es exclusivamente de su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que reunidos por parte de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** todos los requisitos exigidos por **EL BANCO**, éste negase el préstamo solicitado por causas ajenas a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, este Contrato se resolverá de pleno derecho, debiendo **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, restituir los dineros recibidos a cuenta del negocio, sin deducción alguna y sin causación de intereses. Si se debiese el rechazo del crédito a causas imputables a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** como por ejemplo tener sanción bancaria o no cumplir con los ingresos mínimos requeridos, o no poder probar tales ingresos mínimos, entre otros, el Contrato también se resolverá de pleno derecho, pero en tal evento **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, restituirá los dineros recibidos en el mismo plazo señalado, previa deducción de las sumas entregadas como arras.

SEPTIMA: TRADICIÓN. LA PROMITENTE VENDEDORA garantiza que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, es la propietaria de los inmuebles que conformarán el **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., comparecerá en la escritura de compraventa que formalizará el presente Contrato como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, con NIT. 830.054.539-0, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto y por lo tanto no es responsable por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de **LA PROMITENTE VENDEDORA** que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil originario del patrimonio autónomo tiene la calidad de **FIDEICOMITENTE PROMOTOR, GERENTE, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CGR INGENIERIA SAS, como **FIDEICOMITENTE PROMOTOR, GERENTE, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR** ostenta la calidad de "enajenador de vivienda", en los términos de la Ley 1796 de 2016, y sus normas reglamentarias, y que por lo tanto asumirá(n) todas las obligaciones establecidas en dichas normas.

PARÁGRAFO TERCERO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) declaran conocer y aceptar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, y la persona jurídica que nace por ministerio de la Ley 675 de 2001 denominada **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA**, constituirán a favor de la empresa de servicios públicos **ENEL - CODENSA S.A. E.S.P.**, servidumbre a título gratuito y de manera perpetua sobre el lote de terreno, en cuyo interior se encuentra una subestación eléctrica que forma parte del Conjunto Residencial, servidumbre que se registrará en



el folio en mayor extensión del Conjunto y/o en el folio de cada una de las unidades inmobiliarias que lo conforman, en virtud de la cual **ENEL - CODENSA S.A. E.S.P.**, o sus sucesores, representantes y agentes, tienen la facultad de libre acceso y tránsito a la subestación instalada, pudiendo verificar las instalaciones, instalar materiales, hacer reparaciones, vigilar líneas, aparatos y elementos que pertenezcan a ENEL - CODENSA S.A. E.S.P. En todo caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código Civil.

OCTAVA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES. **LA PROMITENTE VENDEDORA** garantiza que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta por medio de este Contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila del(los) mismos, y declara que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encontrará(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó. y de una hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión constituirá **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**. Esta hipoteca será cancelada a expensas de **LA PROMITENTE VENDEDORA** en el mismo instrumento en que se otorgue la escritura de venta a que hace referencia este Contrato.

NOVENA. Las partes acuerdan como arras de retracto del presente Contrato la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, reguladas conforme a lo indicado en el artículo 866 del Código de Comercio. Esta suma se entiende entregada por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** de conformidad con lo establecido en los términos de este Contrato. La facultad de retracto se entiende vigente desde la fecha de firma de este Contrato hasta la fecha de firma de la escritura pública que perfeccionará este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que sea **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** quien(es) se retracte(n) del negocio, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a restituirle(s) la diferencia entre el valor consignado y el valor de las arras pactadas, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al recibo por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA** de la notificación del desistimiento por parte de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la facultad de retracto la ejerciere **LA PROMITENTE VENDEDORA** a pesar del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, deberá restituir las arras dobladas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que notifique a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, en la dirección de notificación estipulada en el numeral 1.6. del presente Contrato., su interés de no continuar con el negocio.

DECIMA. **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a entregar a paz y a salvo el(los) inmueble(s) por concepto de contribución por valorización, demás gravámenes, tasas y derechos liquidados o reajustados, hasta la fecha en que se firme la escritura de compraventa. **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a pagar el impuesto predial por el año gravable en el que se otorgará la escritura pública de compraventa que formalizará el negocio prometido. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga a reintegrar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** el valor del impuesto predial pagado en la proporción que corresponda entre el día de la firma de la citada escritura pública de compraventa y el 31 de diciembre del mismo año, reintegro que deberá hacer el mismo día en que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** pague(n) las sumas de dinero que le corresponda asumir por concepto de gastos notariales, de registro e impuesto de registro que genere la escritura pública de compraventa en mención. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar que, a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, es(son) el(los) único(s) responsable(s) de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente Contrato. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** deberá(n) asumir dichas obligaciones



aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** tampoco podrán excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato, a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública con la cual se dé cumplimiento al presente Contrato, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral ante la entidad correspondiente.

En consecuencia, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente Contrato y, por lo tanto, liberan a **LA PROMITENTE VENDEDORA** y/o a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, de toda responsabilidad en el cumplimiento de tales obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PROMITENTE VENDEDORA entregará el(los) inmueble(s) objeto de este Contrato a paz y salvo por concepto de tasas de servicios públicos, y dotado con las acometidas domiciliarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia de **LA PROMITENTE VENDEDORA** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos con que cuenta el inmueble, tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía.

PARÁGRAFO TERCERO. LA PROMITENTE VENDEDORA entrega el **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA** con los ductos para la instalación de línea telefónica. La conexión de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) así como la instalación de la misma, y su aparato telefónico corren por cuenta de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**.

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de la conexión de energía eléctrica y gas, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG-números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de la **ENEL-CODENSA S.A.**

UNDECIMA. A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de este Contrato serán de cargo de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **LA PROMITENTE VENDEDORA** de conformidad con los plazos y las normas establecidas en la ley.

DUODECIMA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) manifiesta(n) que identificó(aron) claramente las especificaciones, ubicación del proyecto, calidades, condiciones y extensión superficial, condiciones arquitectónicas y de propiedad horizontal de(l)(los) inmueble(s) objeto de este Contrato y del **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA** al cual pertenecen, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características. Así mismo, declara(n) que conoce(n) las condiciones de la negociación, áreas y zonas comunes del proyecto y acepta (n) de igual manera el régimen de propiedad horizontal al que estará(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta Contrato y acepta(n) el estrato socioeconómico del **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA**. No obstante, las condiciones y características antes descritas cumplen una finalidad enunciativa y no taxativa, las cuales podrán ser modificadas en virtud del desarrollo del proyecto urbanístico, ya sea por razones constructivas, técnicas, jurídicas y/o de diseño o por solicitud de alguna entidad de carácter distrital, municipal o nacional que así lo solicite.

PARÁGRAFO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) declara(n) conocer y aceptar que la estratificación del inmueble sobre el cual se edifica el **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA** podrá variar si así lo disponen las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS DE ESCRITURACIÓN. Los derechos notariales que se originen por la celebración del Contrato prometido serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones, esto es, cincuenta por ciento



(50%) **CGR INGENIERIA SAS**, y cincuenta por ciento (50%) **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**. Los gastos de impuesto de registro y registro de la venta serán asumidos ciento por ciento (100%) por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**. Los gastos notariales, de impuesto de registro y de registro generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **EL BANCO**, así como las copias con destino al **BANCO** o cualquier otra que se solicite, serán asumidos ciento por ciento (100%) por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**. Los gastos notariales, de impuesto de registro y de registro generados por concepto de afectación a vivienda familiar de ser el caso, así como las copias y autenticaciones a que haya lugar, serán asumidos cien por ciento (100%) por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**. Los gastos notariales, de impuesto de registro y registro que se originen por la cancelación de hipoteca en mayor extensión, si esta se constituyere, serán asumidos ciento por ciento (100%) por **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

PARÁGRAFO. LA PROMITENTE VENDEDORA se abstendrá de tramitar las escrituras públicas de compraventa que formalicen el presente Contrato hasta tanto no reciba de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** las sumas que le corresponde pagar por concepto de: (i) gastos notariales, (ii) registro e (iii) impuesto de registro.

DÉCIMA CUARTA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción de(l) (los) inmueble(s) prometido(s) en venta ni del Conjunto, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) autorizan a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, desde ahora y sin más formalidades, para que ceda el presente Contrato a favor del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**.

DÉCIMA SEXTA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) conoce(n) y acepta(n) la existencia de la sala de ventas del proyecto **FONTTANA DE CAJICA** y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso a la misma, durante toda la gestión de ventas del proyecto.

PARÁGRAFO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) acepta(n) que su inmueble sea entregado con especificaciones si no iguales, si similares a las ofrecidas en la sala de ventas, conservando la calidad de materiales y construcción. Si el inmueble se pactó en la opción de compra, entregarlo en obra gris, solamente se entregará un baño con sanitario, lavamanos, espejo, enchapes en pisos de dicho baño y cabina de ducha, el resto del apartamento en obra gris, es decir, pisos en concreto afinado, muros en pañete, cielorraso en placa a la vista en concreto, sin puertas en alcobas (solamente en un (1) baño), sin closets, sin balas de iluminación, solo rosetas, sin muebles en cocina, ni aparatos de cocina, solo mesón en acero inoxidable integrado lavaplatos y estufa.

DÉCIMA SEPTIMA. SI EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) no diere(n) cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones que contrae(n) de acuerdo con el presente Contrato, se causará a favor de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, una suma igual a la entregada como arras y esta última quedará en libertad de declararlo resuelto unilateralmente sin necesidad de requerimiento ni declaración judicial, y podrá libremente disponer de(l) (los) inmueble(s), restituyendo las sumas recibidas que no causarán intereses de ninguna naturaleza, previa deducción de la suma pactada como arras. Correlativamente, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, restituirá doblada la suma entregada como arras si incumpliere las obligaciones contenidas en este documento, y como en el caso anterior, devolverá los dineros recibidos a cuenta del negocio y sin causación de intereses.

PARÁGRAFO. En caso de resolverse este Contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes o por cualquier otra causa, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a restituir a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** las sumas recibidas a cuenta del negocio, efectuando las deducciones a que haya



lugar, previa solicitud escrita de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** a **LA PROMITENTE VENDEDORA** con constancia de recibo.

DÉCIMA OCTAVA. El apartamento objeto del presente Contrato será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar. Los parqueaderos para estacionar vehículos livianos, de acuerdo con su área, perímetro y altura, todo lo cual **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES, AS)** o sus causahabientes a cualquier título.

DÉCIMA NOVENA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. Que **LA PROMITENTE VENDEDORA** radicó el [] () de [] de dos mil veinticuatro (2024) en la [], los documentos para la enajenación de los inmuebles que conforman el Edificio Fonttana de Cajicá.

VIGÉSIMA. El presente Contrato se entiende celebrado en consideración de la persona del **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**. En caso de fallecimiento de alguna(s) de las personas que integran la parte de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** (si está conformada por una o varias personas naturales) este Contrato se resolverá de pleno derecho.

VIGÉSIMA PRIMERA. Es obligación de **LA PROMITENTE VENDEDORA** efectuar los trámites correspondientes para la obtención del desglose catastral de cada una de las unidades que conforman el **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA** una vez se legalice la última escritura de venta del **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. LA PROMITENTE VENDEDORA, para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda que se vendan del **EDIFICIO FONTTANA DE CAJICA**, se basará en la siguiente distinción:

1. **DAÑOS O IMPERFECCIONES QUE SEAN VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGAR EL INMUEBLE.** **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** deberá(n) dejar constancia en el acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega de(l)(los) inmueble(s), para que **LA PROMITENTE VENDEDORA** responda por ellos.
2. **TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL:** Conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, respecto de los bienes inmuebles operan las siguientes garantías: a) de estabilidad de la obra por un término de diez (10) años contados a partir de la entrega del inmueble y, b) la garantía de acabados por un lapso de un (1) año contado a partir de la entrega del inmueble. Los plazos determinados en los literales a) y b) no se suspenderán por la falta de uso que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** haga(n) del(los) inmueble(s), entendiendo que la garantía expirará para **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** vencido este término, el cual empieza a contarse a partir de la entrega del inmueble.
3. La garantía respecto de fisuras de muros se efectuará por una vez a los doce (12) meses contados a partir de la entrega de(l) (los) inmueble(s). El(los) propietario(s) deberá(n) enviar un correo a ventas@cgrconstructores.com solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por la falta de uso de(l) (los) inmueble(s) por parte de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, entendiendo que la garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la entrega. De ahí en adelante **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento del inmueble adquirido.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PROMITENTE VENDEDORA no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas y redes eléctricas de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los sistemas privados de televisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda reparación en ejercicio de las garantías deberá solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el(los) inmueble(s), deberán consignarse en el inventario



anexo al acta de entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega de(l) (los) inmueble(s) y dentro del período de garantía, deberán solicitarse por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA** indicando el nombre de(l) (los) propietario(s), la ubicación de(l)(los) inmueble(s) y la relación de los daños.

PARÁGRAFO TERCERO. LA PROMITENTE VENDEDORA no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato, o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratarse a un tercero para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO. Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que éste haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.

PARÁGRAFO QUINTO. LA PROMITENTE VENDEDORA no responderá por el mal uso de los mesones de baños y cocina ocasionados por actos como sentarse o pararse encima de estos, o limpiarlos con ácidos o limpiadores inadecuados.

VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIONES DE EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS). EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) declara(n) lo siguiente:

1. **ORIGEN DE FONDOS. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) que según su leal saber y entender, las fuentes económicas que le permiten adquirir el inmueble objeto del presente Contrato, los activos que conforman su patrimonio, así como el patrimonio de sus accionistas, representantes legales y/o administradores, no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana, y dichos activos no han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes.
2. **ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS.** Según el leal saber y entender de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales, demandas y/o procesos, en contra suya, de sus accionistas, representantes legales y/o administradores, por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con el desarrollo de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana vigente.
3. **INCLUSIÓN EN LISTADOS DE CONTROL DE AUTORIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.** Según el leal saber y entender de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, ni estos, ni sus accionistas, representantes legales y/o administradores, se encuentran registrados en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.

VIGÉSIMA CUARTA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) será(n) responsables por los daños y perjuicios que le causen a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, en el evento que tomen provecho de la información conocida como consecuencia de la suscripción del presente Contrato, para la comisión de infracciones al sistema financiero, delitos contra el patrimonio económico, delitos relacionados con disposiciones sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM) o sus delitos fuente y las disposiciones que tipifiquen nuevas conductas ilícitas de acuerdo con la legislación colombiana y extranjera complementaria. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR**



(A, ES, AS) se compromete(n) a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios a fin de evitar la ocurrencia de los hechos antes mencionados.

VIGÉSIMA QUINTA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se compromete(n) a dar cumplimiento a las disposiciones nacionales para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM), así como también evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en esta materia.

VIGÉSIMA SEXTA. LA PROMITENTE VENDEDORA podrá dar por terminado el presente Contrato unilateralmente, sin que haya lugar al pago de indemnización, multa y/o compensación económica de cualquier naturaleza a favor de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, en los siguientes casos:

1. En el evento en que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** o alguno de sus accionistas, socios, empleados, colaboradores, administradores y/o representantes legales, sean incluidos en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM), tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.
2. En el evento en que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** sea(n) vinculados como sujetos activos dentro de procesos de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, y/o de cualquier índole, relacionados con el desarrollo de actividades vinculadas al lavado de activos, financiación al terrorismo y/o o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM).
3. Por el incumplimiento o falta de veracidad de cualquiera de las declaraciones y/o certificaciones realizadas por los **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. En el evento en que el presente Contrato se dé por terminado de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, deberá restituir a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, las sumas de dinero recibidas por concepto del precio del inmueble objeto del Contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de terminación del presente Contrato y previa deducción de las arras entregadas en virtud de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) autoriza(n) a **LA PROMITENTE VENDEDORA** para que realice las consultas y controles establecidos en los términos de su política de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM) para verificar en las fuentes que considere necesarias, la información suministrada por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en desarrollo del presente Contrato, tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.

VIGESIMA NOVENA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obliga(n) a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **LA PROMITENTE VENDEDORA** para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM), exigidas por la Superintendencia Financiera.

TRIGÉSIMA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De conformidad con el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, **LA PROMITENTE VENDEDORA** entregará a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A) (ES)** la respectiva factura de venta a cuenta del negocio objeto de este Contrato en la dirección de correo electrónico indicada en el numeral 1.2 de los términos del presente Contrato en los términos del artículo 616-1 del Estatuto Tributario. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A) (ES)** contará con tres (3) días



calendario, contados a partir del envío de la factura por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, para informar a esta última el acuse de recibo y/o el rechazo de la misma; **EL(LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** podrá manifestar su rechazo en documento separado físico o electrónico; una vez transcurrido el término recién mencionado **LA PROMITENTE VENDEDORA** entenderá para todos los efectos que la factura de venta ha sido recibida y aceptada por el **EL(LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**; todo lo cual **EL(LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obliga(n) a conservar la factura de venta por el término establecido en el artículo 632 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA PROMITENTE VENDEDORA entregará la factura en formato de generación electrónica a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. esté obligado a facturar electrónicamente, o no estando obligado a ello decide aceptar la factura en dicho formato. Si este fuere el caso, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** deberá informar de dicha condición a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, y cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el Decreto citado, incluyendo encontrarse registrado en el Catálogo de Participantes de Factura Electrónica.

TRIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) no podrá(n) ceder su posición contractual en el presente Contrato, salvo en los casos en que la cesión se efectúe a favor de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, hermanos o cónyuge). Sin perjuicio de lo anterior, **EL PROMITENTE VENDEDOR** se reserva el derecho de aceptar o no la cesión de los derechos que surjan del presente contrato por parte de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** a favor de sus parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, hermanos o cónyuge). En este evento serán solidariamente responsables **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** Y **EL (LA, LOS, LAS) CESIONARIO (A, OS, AS)** del pago del saldo insoluto del precio en el evento de autorizarse la misma. **(LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** deberá encontrarse a paz y salvo de acuerdo al plan de pagos establecido en el numeral 1.4. de este instrumento para poder realizar la cesión de derechos.

PARAGRAFO: Para que **EL PROMITENTE VENDEDOR** acepte la cesión de los derechos derivados del contrato de promesa de compraventa, realizados por **(LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** a **EL (LA, LOS, LAS) CESIONARIO (A, OS, AS)**, este (a, os, as) último (a, os, as) deberá (n) cumplir con las siguientes condiciones: **A)** Cancelar en su totalidad la cuota inicial, en el evento en que el CEDENTE tenga un saldo por pagar. **B)** Tener un crédito preaprobado por el saldo de la deuda. **C)** Cumplir con los requisitos propios del proyecto, en el evento que aplique.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LA PROMITENTE VENDEDORA Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. declaran que sus respectivos representantes legales o apoderados especiales, en su caso, tienen registradas las firmas en la Notaría en donde se otorgará la escritura pública de compraventa que formalizará el negocio prometido. Por tal razón, **LA PROMITENTE VENDEDORA Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 12 decreto 2148 de 1983, no concurrirán a dicha Notaría en la fecha y hora prevista para otorgar la citada escritura pública de compraventa, la cual suscribirán en sus oficinas, sin perjuicio de la obligación de presentar en la Notaría los documentos de rigor que le corresponde allegar para otorgar la escritura pública.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) conoce(n) y acepta(n) la manifestación que ha hecho **LA PROMITENTE VENDEDORA** y, en consecuencia, no se reputará incumplimiento de **LA PROMITENTE VENDEDORA** y/o de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FONTTANA DE CAJICA**, la no comparecencia a la mencionada Notaría en la fecha y hora prevista para otorgar la escritura pública de compraventa en mención, obligación que sólo deberá cumplir **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**.



TRIGÉSIMA TERCERA. Toda modificación al presente Contrato deberá constar por escrito y estar firmada por las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. El presente Contrato reúne todas las obligaciones y derechos a los que se obligan las partes en el presente negocio.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de [_____], en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día [_____], por las partes.

LA PROMITENTE VENDEDORA

CGR INGENIERIA Y GERENCIA DE PROYECTOS SAS.

Nombre:

C.C.L

Representante Legal

EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A ES, AS)

C.C.

Incluye anexos anunciados:

Anexo 1. Linderos Individuales de(l)(los) inmueble(s) prometido(s).

Anexo 2. Descripción y acabados de(l)(los) inmueble(s) prometido(s).

ESCRITURA PÚBLICA No. []

OTORGADA EN LA NOTARIA [] () DEL CIRCULO DE [].

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DEL AÑO DOS MIL [] (2.0).

CLASE DE ACTO:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (0855)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

TRADENTE: -----

P.A. FONTTANA DE CAJICA actuando a través de su vocera FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Nit. 830.054.539-0. -----

EN CALIDAD DE COMPRADOR (A) (ES): [] -----

EL FIDEICOMITENTE:

CGR INGENIERIA Y GERENCIA DE PROYECTOS SAS

INMUEBLE(S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO NÚMERO

[] GARAJE NUMERO [] y DEPOSITO NUMERO

que forma(n) parte del Proyecto Inmobiliario denominado

FONTTANA DE CAJICA localizado en la Calle 4sur No. 3 – 123, municipio de Cajicá

Cundinamarca. República de Colombia. -----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA:

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO ()

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA: \$ []

En la ciudad de [], Departamento de [], República de Colombia,

donde está ubicada la NOTARIA [] () DEL CÍRCULO DE [], cuyo

Notario en propiedad es [], en

esta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA
CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE
SECCION SEGUNDA
TRANSFERENCIA A TITULO DE COMPRAVENTA EN FIDUCIA MERCANTIL

Comparecieron:

a) Por una parte, el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO P.A. FONTTANA DE CAJICA** identificado con NIT. 830.054.539-0, constituido mediante _____ del ____ de _____ de _____ de la Notaría ____ de _____, cuya vocera es **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Medellín, constituida mediante escritura pública número uno (#1) del dos (2) de enero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número ciento cinco (#105) del quince (15) de enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), representada en este acto por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXXXXXX**, es mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, obra en su calidad de Apoderado especial de la misma, lo cual se acredita con el poder otorgado a su nombre por el Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria y con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya copia se anexa para su protocolización, patrimonio autónomo que para todos los efectos de este instrumento se denominará el **FIDEICOMISO**;

b) **CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **79.943.424** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en su

calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **CGR INGENIERÍA Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S.**, sociedad constituida mediante documento privado de Accionista Único el seis (06) de octubre de dos mil once (2011), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el **NIT. 900.476.416-8**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento, sociedad que en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE** y

C) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXX, mayor(es) de edad, nacionalidad colombiana, vecino(a)(s) de XXXXXXXXXXXXXXX de tránsito por Medellín, identificado(a)(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No. (s) XXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien(s) obra(n) en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)**;

Quienes manifestaron que a través de la presente escritura concurren a formalizar la transferencia a título de compraventa de(l) (los) inmueble(s) de que da cuenta el presente instrumento público, la cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

CONSIDERACION PRIMERA: Mediante _____ del ____ de _____ de _____ de la Notaría _____ de Bogotá, _____ en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, y **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de fiduciario, celebraron el Contrato No. _____ de Fiducia Mercantil Inmobiliaria Irrevocable de Administración y Pagos del Proyecto Inmobiliario _____, contrato fiduciario que para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATO, y en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO P.A. _____.

CONSIDERACION SEGUNDA: Que mediante documento privado de fecha _____ de manera libre y voluntaria, se celebró directamente entre EL(LA)(LOS)

COMPRADOR (A) (ES) y EL FIDEICOMITENTE en calidad de vendedor, la promesa de compraventa sobre (el) (los) inmueble(s) que se describe (n) y alindera (n) en la cláusula primera de esta escritura pública, los cuales son de propiedad de EL FIDEICOMISO.

CONSIDERACION TERCERA: Que con ocasión del CONTRATO en virtud del cual se constituyó EL FIDEICOMISO y conforme a la instrucción de fecha [] impartida por EL FIDEICOMITENTE a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora de EL FIDEICOMISO, éste comparece en el presente acto a transferir la(s) unidad(es) inmobiliaria(s).

Previas las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA: OBJETO. - Con fundamento en las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE conforme a lo señalado en la consideración tercera precedente, EL FIDEICOMISO transfiere a título de compraventa a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADORES el derecho real de dominio y la posesión material sobre los siguientes inmuebles:

APARTAMENTO NUMERO XXXXXXXXXXXXXXXX, el parqueadero NUMERO XXXXXXXXXXXXXXXX y depósito NUMERO XXXXXXXXXXXXXXXX, que hacen parte del Proyecto Inmobiliario denominado _____, unidades privadas que se individualizan de la siguiente forma:

APARTAMENTO NÚMERO []
PARQUEADERO NÚMERO []
DEPOSITO NUMERO XXXXXXXXXXXXXXXX
(INCLUIR LINDEROS PARTICULARES)

Al (los) inmueble(s) descritos anteriormente le(s) corresponde(n) (el)(los) número(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) _____ , _____ y _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y la(s) cédula(s) catastral(es) número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX;

No obstante, la cabida y linderos de las unidades inmobiliarias descritos anteriormente, la presente transferencia a título de compraventa en fiducia mercantil se efectúa como cuerpo cierto y en ella quedan comprendidas todas las mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones, construcciones, servidumbres, usos y beneficios que legalmente le corresponden a (el) (los) inmueble(s) que por este instrumento se transfieren.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además del dominio individual que se transfiere por este contrato, la presente transferencia incluye el derecho sobre los bienes y servicios comunes del Proyecto Inmobiliario denominado **FONTTANA DE CAJICA** en proporción a los coeficientes de copropiedad que a los inmuebles transferidos les corresponden conforme al reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido dicho Proyecto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Proyecto Inmobiliario denominado **FONTTANA DE CAJICA**, del cual hacen parte los inmuebles objeto de la presente transferencia, se encuentra construido sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de _____, el cual fue transferido a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO a título de fiducia mercantil por _____ mediante la escritura pública señalada en la consideración primera de este acto, cuyos linderos generales se describen a continuación: -----

PARAGRAFO TERCERO.- Los inmuebles objeto de la presente transferencia se encuentran sometidos al Reglamento de Propiedad Horizontal del Proyecto

Inmobiliario denominado _____, contenido en la Escritura Pública No. _____.

PARAGRAFO CUARTO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta(n) que conoce(n) las construcciones y planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del proyecto inmobiliario denominado _____; y las especificaciones de la construcción, las cuales se obliga(n) a respetar así como el Reglamento de Propiedad Horizontal al que está(n) sometido(s) (el) (los) inmueble(s) objeto(s) de la presente transferencia, así mismo que conoce(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento. -----

PARÁGRAFO QUINTO: los inmuebles materia de este contrato se destinarán específicamente a: vivienda; los parqueaderos para estacionar un vehículo liviano de acuerdo con su área, perímetro y altura, destinos estos que **EL COMPRADOR** declara conocer y aceptar.-----

SEGUNDA: - TITULO DE ADQUISICION. A) El FIDEICOMISO adquirió el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de _____, por aporte a título de fiducia mercantil realizado por _____ mediante la escritura pública ____ del ____ de ____ de ____ de la Notaría ____ de _____, instrumento público debidamente inscrito al folio de matrícula antes citado. Posteriormente dicho inmueble fue sometido a propiedad horizontal según los términos de la escritura pública _____ de donde surgieron los inmuebles objeto de esta transferencia-----

B) La construcción de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) que por este documento se transfiere(n), es de propiedad de EL FIDEICOMISO en virtud de la accesión de la misma al inmueble sobre el cual se desarrolló el proyecto inmobiliario denominado _____, de acuerdo con lo establecido en el Art. 738 y siguientes del Código Civil Colombiano.

TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El FIDEICOMISO manifiesta que las unidades privadas objeto de la presente transferencia a título de compraventa en

fiducia mercantil, las cuales hacen parte del proyecto inmobiliario denominado _____, son de su exclusiva y plena propiedad, que no han sido enajenadas o transferidas por acto anterior al presente a favor de ninguna persona, ni arrendadas por escritura pública, ni dadas en anticresis, usufructo, uso ni habitación, que su dominio está libre de patrimonio de familia, condiciones resolutorias, medidas cautelares y limitaciones de dominio o de comercialización de cualquier índole, con excepción del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentran sometidas. -----

En todo caso EL FIDEICOMITENTE se obliga a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, frente a EL BENEFICIARIO DE ÁREA y frente a terceros, respecto de las unidades inmobiliarias que se transfieren mediante la presente escritura pública y respecto a la estabilidad de la obra del proyecto inmobiliario denominado _____, lo cual es expresa y voluntariamente aceptado por EL BENEFICIARIO DE ÁREA y por EL FIDEICOMITENTE, quienes en señal de tal aceptación suscriben este instrumento público, y exoneran de toda responsabilidad derivada, relacionado o asociada con dichos conceptos al FIDEICOMISO y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, renunciando expresamente a cualquier acción directa contra el FIDEICOMISO o contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendiente a obtener dicho saneamiento o responsabilidad por la estabilidad de la obra. -----

PARAGRAFO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) con la suscripción del presente instrumento público expresamente reconocen y aceptan que El FIDEICOMISO ni FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA son constructores, promotores, comercializadores, supervisores, gerentes del proyecto o de obra, ni interventores del proyecto inmobiliario denominado _____ y en consecuencia, expresamente reconocen y aceptan que El FIDEICOMISO ni FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA son responsables por la terminación, calidad o precio de las unidades inmobiliarias que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos o económicos que hayan determinado la viabilidad para su realización, por lo cual con la suscripción de este instrumento público expresamente

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a XXXXXXXXXXXXXXX para que el producto del préstamo que le otorgue a EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES), sea abonado directamente a

la(s) obligación(es) que EL FIDEICOMISO tenga a favor del Banco; y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a EL FIDEICOMISO o a la persona (natural o jurídica) o al Patrimonio Autónomo que este indique. Aceptamos que el desembolso se efectuará una vez EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) cumpla(n) con los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A.; y firme(n) debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza XXXXXXXXXXXXXXXX.

PARAGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) tendrá(n) un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la presente escritura, para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos exigidos por XXXXXXXXXXXXXXXX, para obtener la entrega efectiva de la suma de dinero objeto del crédito, en caso de no cancelar, EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) en la fecha antes señalada, se considerará que está(n) en mora por concepto del pago de la mencionada suma y desde esa fecha deberá(n) pagar intereses de mora, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que el FIDEICOMITENTE o EL FIDEICOMISO puedan ejercer las acciones legales encaminadas a obtener el pago de la suma antes indicada.

PARAGRAFO CUARTO: Bajo la gravedad de juramento tanto EL FIDEICOMITENTE como EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) manifiestan que el valor declarado anteriormente corresponde a la realidad de la negociación celebrada entre ellos y no existe un pacto adicional en el cual se establezca un valor diferente al aquí declarado. La Fiduciaria ni en posición propia ni como vocera y administradora del Fideicomiso participó en las negociaciones llevadas a cabo entre EL FIDEICOMITENTE y EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES), pues las mismas fueron adelantadas independiente entre Ellos sin intervención de la Fiduciaria ni del Fideicomiso. Sin perjuicio de lo anterior, la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso manifiesta que los recursos indicados en el párrafo anterior fueron o serán transferidos al FIDEICOMISO.

PARAGRAFO QUINTO: No obstante la forma de pago pactada, EL FIDEICOMITENTE y EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES), renuncia(n)

expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de transferencia y por lo cual este instrumento se otorga en forma firme e irrevocable.

QUINTA: De conformidad con lo señalado en el contrato de promesa de compraventa mencionado, EL FIDEICOMITENTE garantiza a EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES), por un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de las unidades inmobiliarias, los acabados y el buen funcionamiento de las mismas, obligándose a efectuar las reparaciones que ocurran en los acabados por hechos que sean de responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE. Los detalles de acabados o funcionamiento deberán ser informados por escrito a EL FIDEICOMITENTE por EL EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). Los aspectos relacionados con zonas y bienes comunes deberán tramitarse a través de la administración de la copropiedad.

SEXTA. - SERVICIOS PUBLICOS- EL FIDEICOMITENTE advierte expresamente que en el presente contrato se incluyen las instalaciones de redes telefónicas y de gas debidamente aprobadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios correspondientes, mas no el derecho a la línea telefónica y al aparato telefónico ni el servicio de gas (conexión y suministro) cuya tramitación y adquisición será por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). -----

-----Los demás servicios públicos como energía, acueducto, alcantarillado, etc., serán prestados por las empresas de servicios públicos domiciliarios correspondientes de acuerdo a los planos y especificaciones aprobados por estas. -----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) con la suscripción del presente instrumento público expresamente declara(n) que a partir de la fecha de entrega de (el) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia por parte de EL FIDEICOMITENTE o su delegado, asumirá (n) los gastos y pagos que se causen por servicios públicos tales como energía provisional o definitiva, gas, acueducto, alcantarillado, tasa de aseo, etc., al igual que las cuotas de administración ordinarias o extraordinarias en la copropiedad (aún sin que se haya dado la primera asamblea de copropietarios, de acuerdo al presupuesto del administrador provisional) y el impuesto predial, así

como intereses de subrogación si los hubiere del ó (los) inmueble(s) objeto de este contrato. -----

PARÁGRAFO: EL FIDEICOMITENTE y EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) con la suscripción del presente instrumento público expresamente declaran que en ningún caso EL FIDEICOMISO ni FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA serán responsables de las demoras en que pueda(n) incurrir la(s) Empresas Públicas en la instalación y mantenimiento de los servicios públicos. -----

SÉPTIMA- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- EL FIDEICOMITENTE manifiesta que (el) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización, servicios públicos y demás erogaciones sean estas del orden nacional, departamental, municipal o distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) todos valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Distrito por conceptos de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la suscripción del presente instrumento, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) se causen, decreten, liquiden y/o cobren la Nación, el Departamento y/o el Distrito a partir de dicha fecha, todo lo cual es aceptado expresamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) con la suscripción del presente contrato. -----

OCTAVA.- ENTREGA REAL Y MATERIAL DE(L) (LOS) INMUEBLE(S): EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) con la suscripción de la presente escritura pública expresamente declaran que el (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los mismos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, les serán entregados por EL FIDEICOMITENTE o su delegado, con la suscripción del presente instrumento, por lo que exoneran expresamente a EL FIDEICOMISO y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA de toda responsabilidad derivada, relacionada o asociada con la entrega del (los) inmueble(s) y bienes

comunes antes mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la entrega real y material de (el) (los) inmueble(s), serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá única y exclusivamente EL FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMISO y EL FIDEICOMITENTE, de común acuerdo han decidido declarar por terminado el contrato de comodato a título precario celebrado mediante documento privado de fecha ____ de _____ de _____, respecto al (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante, la fecha y forma en que se pacta la entrega del inmueble objeto de la presente transferencia, **EL FIDEICOMISO** y EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva, y la venta se otorga firme e irrevocable. -----

NOVENA- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales correspondientes a la transferencia que a título de compraventa en fiducia mercantil se efectúa por esta escritura pública, serán pagados por partes iguales entre EL FIDEICOMITENTE y EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). Los gastos de registro, léase Impuesto de Registro y Anotación y Derechos de Registro, correspondientes a la transferencia que a título de compraventa en fiducia mercantil se efectúa por esta escritura pública, serán pagados en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) A.

Los gastos notariales y los gastos de registro, léase Impuesto de Registro y Anotación y Derechos de Registro, correspondientes a la liberación de la hipoteca en mayor extensión respecto del (los) inmueble(s) que por esta escritura pública se transfieren, serán pagados en su totalidad por EL FIDEICOMITENTE.

Todos los gastos de constitución de hipotecas sobre la(s) unidad(es) inmobiliaria(s)

que se transfiere(n) por medio del presente instrumento público a EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) (derechos notariales, impuesto de registro, derechos de registro, etc.) serán por cuenta de este(os).

DECIMA: EL FIDEICOMITENTE presentó para su radicación ante el Municipio de Cajicá, la documentación señalada en el artículo __ de la ley ____ del _____, como consta en el oficio radicado Nro. _____ expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá del día _____.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y EL FIDEICOMITENTE se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado la presente transferencia a título de compraventa en fiducia mercantil, puesto que con la misma se ha dado total y pleno cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada entre los mismos mediante documento privado de fecha ____ de ____ de ____.

Así mismo, EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente instrumento público, expresamente declaran a paz y salvo al FIDEICOMISO y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA por todo concepto originado, derivado, relacionado o asociado con la transferencia que en desarrollo de dicha operación de compraventa en fiducia mercantil que se efectúa a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) por medio del presente instrumento público, en desarrollo de las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE, razón por la cual declaran que no existe reclamo de ninguna naturaleza contra el FIDEICOMISO ni contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA por ninguna obligación derivada, asociada o relacionada con la presente transferencia. De igual manera, EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y EL FIDEICOMITENTE exoneran al FIDEICOMISO y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA por todo concepto originado, derivado, relacionado o asociado con la mencionada operación de compraventa, toda vez que ni el FIDEICOMISO ni FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA fueron, han sido ni serán parte directa ni indirecta de dicha operación de

compraventa.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente instrumento público, expresamente reconocen y aceptan que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuó exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente instrumento público, expresamente acepta (n) esta escritura y en especial la transferencia del (los) inmueble(s) que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen, por estar todo a su entera satisfacción y por corresponder en todo a las instrucciones impartidas para los propósitos de esta transferencia a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) declara(n) que conoce(n) y acepta(n) la totalidad de las disposiciones del Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometida la Urbanización, el cual fue elevado a escritura pública número : _____ de la notaría ____ de _____ debidamente registrada, estatuto con base en el cual será administrada y regida la totalidad de la _____ y al cual se hallan sometidos el(los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia; y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, en especial las cláusulas en las cuales se reguló el desarrollo por etapas de la _____, contenidas en dicho estatuto; Igualmente EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) ratifican su conocimiento y aceptación al contenido de las declaraciones por ellos efectuadas en la cláusula _____ del contrato de compraventa mencionado en la CONSIDERACION TERCERA del presente instrumento

EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) con la suscripción del presente instrumento público, expresamente declara (n) recibido(s) a su entera satisfacción, los inmuebles objeto de esta transferencia, así como lo bienes comunes esenciales para el uso y goce de los mismos al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 675 de 2.001.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS Y SUMINISTRO DE INFORMACION.-

Bajo la gravedad de juramento EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) declara (n) que los dineros entregados con el fin de adquirir la(s) unidad(es) privada(s) que adquiere (n) no provienen de actividades ilícitas y se derivan del giro ordinario de sus negocios. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y/o al FIDEICOMISO con respecto a los recursos entregados a este último, con la simple suscripción del presente instrumento público se obliga(n) irrevocablemente a responder ante dichas autoridades, relevando de toda responsabilidad a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO, así como a resarcir los perjuicios que tales requerimientos generen a los mismos. EL EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) se obliga (n) en forma expresa e irrevocable a suministrar toda la información que le(s) sea solicitada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA para dar cumplimiento a lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellas circulares que la modifiquen o adicionen, y a suscribir todos los documentos que se requieran para este mismo efecto. -----

DECIMA TERCERA: RETENCIÓN EN LA FUENTE. El acto que se instrumenta por medio de la presente Escritura Pública no deberá ser objeto de retención en la fuente de renta, en razón a que dicha retención será practicada por Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria en virtud de lo dispuesto en el Art. 102 del Estatuto tributario, lo anterior con base en el Artículo 1.2.4.1. del Decreto Único Reglamentario en el cual se indica que no están sujetos a retención los pagos o abonos en cuenta cuando con relación al mismo pago se efectúe retención en la fuente por virtud de disposiciones especiales.

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN O NO A VIVIENDA FAMILIAR.

De conformidad con el Artículo 6 de la ley 258 del 27 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de noviembre de 25 de 2003, el fideicomiso manifestó que el(los) inmueble(s) no se encuentran afectados a vivienda familiar.

Ingadados.-----

EL FIDEICOMISO,

EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)

C.C. _____

C.C. No. _____

Representante Legal Suplente

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Actuando exclusivamente como vocera del P.A. _____

EL FIDEICOMITENTE

Interna

PRESUPUESTO FINANCIERO DE INGRESOS Y GASTOS
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SOLICITANTE:	CGR INGENIERIA SAS

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO		
NOMBRE DEL PROYECTO:	FONTTANA DE CAJICA	
DIRECCIÓN:	CALLE 4SUR NO. 3 - 123	
APARTAMENTOS: 63	LOCALES 2	LOTES: 1
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):		1,533 m ²
2. COSTO DEL m ² DE LOTE (utilizada para esta radicación):		1,565 \$/m ²
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):		5,907 m ²
4. COSTO DEL m ² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):		3,020 \$/m ²

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo (miles de \$)	Costo por m ²	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 2,400,000	406 \$/m ²	13.5%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 9,625,529	1,630 \$/m ²	54.0%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 4,457,551	755 \$/m ²	25.0%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 749,507	127 \$/m ²	4.2%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 602,780	102 \$/m ²	3.4%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 17,835,367	3,020 \$/m ²	100%

IV. VENTAS			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 18,521,818	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 686,451 3.7%

V. FINANCIACIÓN			
Fuente de financiación	Valor (miles de \$)		% financiado
13. RECURSOS PROPIOS:	\$ 1,506,229		8.4%
14. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 6,500,000		36.4%
15. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 0		0.0%
16. VENTAS DEL PROYECTO:	\$ 9,829,138		55.1%
17. OTROS:	\$ 0		0.0%
18. TOTAL RECURSOS:	\$ 17,835,367		100%

 CARLOS. E GUTIERREZ R. CC. 79943424	
--	--

CURADORA URBANA No. 2 de Cajalá		NÚM. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-23-0228	2
Acto Administrativo No. 25126-2-24-0175		FECHA DE RADICACIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 JUL 2024		18-dic.-2023	
FECHA DE EJECUTORIA: 12 JUL 2024		CATEGORÍA: IV	
7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES			
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.
CONTRIBUCIÓN URBANA	2024030147	09 JUL 24	5.806,90
VALOR: \$48.320.591			
OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA			

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salud y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe al nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de casión.
13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes: Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2526/10, 92/11 y 945 de 2017.
16. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permitan o faciliten la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y pro indiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
19. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajalá.
20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajalá.
23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas - RETIE (Res 180486 02- Abr. 2017).
24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
26. Las edificaciones deben contemplar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 945 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recaerá sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL, así como las Resoluciones 5050 de 2015 y 5405 del 16 de julio de 2018.